



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO



GACETA DEL GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE.—REGISTRO DGC—NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113292001

Independencia Ote. 1320 Toluca, Méx.

Tel. 14-74-72

Tomo CLI

Toluca de Lerdo, Méx., martes 19 de febrero de 1991

Número 34

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

COMISION AGRARIA MIXTA

V I S T O .— PARA RESOLVER: EL EXPEDIENTE NUMERO 44/974-3, RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN FRANCISCO XONACATLAN, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, DEL ESTADO DE MEXICO; Y

RESULTANDO PRIMERO.— POR OFICIO NUMERO 3883, DE FECHA 18 DE JUNIO DE 1990, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE MEXICO, SOLICITO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL, PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN FRANCISCO XONACATLAN, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA ANEXAN DO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 23 DE MARZO DE 1990, Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 5 DE ABRIL DE 1990, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIA CION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATA RIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RE SOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DO TACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DE RECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS TRINTE BRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESO LUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.— DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE MEXICO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULA DA Y CON FECHA 6 DE JULIO DE 1990, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUN CION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDESE NOTIFI CAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA (PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENA MIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 13 DE AGOSTO DE 1990, PARA SU DESAHO GO.

RESULTANDO TERCERO.— PARA LA DEBIDA FORMLIDAD DE LAS NOTI FICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS INFRACTORES SE COMI SIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRE SUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES EN EL MOMENTO DE LA DI-

LIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOLE DE SUS DERECHOS AGRARIOS EN CUANTO A LOS ENJUICIAOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE SE PROCEIO A HA CERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVI SIOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISI BLES DEL POBLADO EL DIA 28 DE JULIO DE 1990, SEGUN CONSTANCIAS QUE CO RREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.— EL DIA Y HORA SEÑALADO PARA EL DESAHO GO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO IN TEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA EN TI DAD, ASENTANDESE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES Y NO ASI DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESO RES SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PRO BATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDE, POR LO QUE ENCONTRANDESE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATI VO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFOR MIDAD A LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPON DIENTE.

CONSIDERANDO PRIMERO.— QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO A LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.— LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

Tomo CLI | Toluca de Lerdo, Méx., martes 19 de febrero de 1991 | No. 34

SUMARIO:

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

COMISION AGRARIA MIXTA

RESOLUCION: sobre privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación en el ejido del poblado denominado: San Francisco Xonacatlán, municipio del mismo nombre, México.

RESOLUCION: sobre privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación en el ejido del poblado denominado: Santiago Tlazala, municipio de Isidro Fabela, México.

(Véase de la primera página)

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS; PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 5 DE ABRIL DE 1990, EL ACTA DE DESAVENCIDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; PRESENTANDOSE EN DICHA AUDIENCIA LOS SIGUIENTES CASOS: CASO UNO.- EN RELACION A LA PARCELA DE PEÑA JOSE TITULAR DEL CERTIFICADO NUMERO 715390, Y COMO NUEVA ADJUDICATARIA SOFIA NAVARRETE HERNANDEZ, SE PRESENTO A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS DIONISIO PEÑA EN SU CALIDAD DE SUCESOR PREFERENTE MISMO QUE SE INCONFORMO ANTE LA PROPOSICION HECHA POR LA ASAMBLEA DE LA NUEVA ADJUDICACION, MANIFESTANDO SER EL PRIMER SUCESOR DE TALES DERECHOS AGRARIOS; Y EN LA PROPIA AUDIENCIA LA C. SOFIA HERNANDEZ NAVARRETE OFRECIO COMO PRUEBAS DE SU PARTE LAS SIGUIENTES: 1.- DOCUMENTAL PUBLICA CONSISTENTE EN EL ACTA DE DEFUNCION DE JOSE PEÑA, MISMO QUE FALLECIO EL 15 DE DICIEMBRE DE 1989, EXPEDIDO POR EL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL CORRESPONDIENTE. 2.- DOCUMENTAL PUBLICA

CONSISTENTE EN LA CONSTANCIA EXPEDIDA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE XONACALTNA, MEX., EXPEDIDA CON FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 1983, EN DONDE MANIFIESTA QUE JOSE PEÑA VIENE HACIENDO VIDA MARITAL CON SOFIA HERNANDEZ NAVARRETE, 3.- CONSTANCIA EXPEDIDA POR EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE XONACALTAN, MEX., DE FECHA 4 DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO DONDE SE ACREDITA QUE JOSE PEÑA MEDIANTE, FINADO, HIZO VIDA MARITAL EN LOS ULTIMOS 7 AÑOS DE SU VIDA CON LA C. SOFIA HERNANDEZ NAVARRETE RADICADOS EN XONACALTAN, MEXICO. 4.- DOCUMENTAL PUBLICA CONSISTENTE EN LA CAUSA PENAL NUMERO LER/295/90, POR EL DELITO DE DESPOJO EN CONTRA DE DIONISIO PEÑA DOMINGUEZ EN AGRAVIO DE SOFIA HERNANDEZ NAVARRETE LEVANTADA CON FECHA 10 DE MARZO DE 1990. 5.- DOCUMENTAL PUBLICA CONSISTENTE EN LA SOLICITUD NUMERO 14770 DE FECHA 2 DE SEPTIEMBRE DE 1983, REALIZADA AL SUBDIRECTOR DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, POR EL EJIDATARIO JOSE PEÑA EN EL SENTIDO DE QUE SOFIA HERNANDEZ, FUERA REGISTRADA COMO SUCESORA PREFERENTE. 6.- DOCUMENTAL PUBLICA CONSISTENTE EN LA INSCRIPCION DE SUCESORES NUMERO 350746 DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 1983, DONDE SOFIA HERNANDEZ FUE DADA DE ALTA COMO SUCESORA PREFERENTE DEL EJIDATARIO JOSE PEÑA, DE LA PARCELA QUE NOS OCUPA, EXPEDIDA POR EL SUBDIRECTOR DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL. 7.- DOCUMENTAL PUBLICA CONSISTENTE EN LA CONSTANCIA EXPEDIDA POR EL COORDINADOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO AGRARIO NACIONAL DEL ESTADO, DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 1990, EN LA QUE SE INDICA QUE LA OFERENTE ES LA UNICA SUCESORA DE LOS DERECHOS AGRARIOS DE JOSE PEÑA. 8.- DOCUMENTAL PUBLICA CONSISTENTE EN EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS DE FECHA 5 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, CON MOTIVO DE LA PRESENTE INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL, EN DONDE LA OFERENTE ES PROPUESTA COMO NUEVA ADJUDICATARIA EN LOS DERECHOS AGRARIOS DE JOSE PEÑA. 9.- LA TESTIMONIAL. 10.- LA CONFENCIONAL. 11.- LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. 12.- LA PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO LEGAL Y HUMANA, POR SU PARTE DIONISIO PEÑA DOMINGUEZ OFRECIO COMO PRUEBAS DE SU PARTE LAS

SIGUIENTES: 1.- DOCUMENTAL CONSISTENTE EN FOTOCOPIA DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 715390, EXPEDIDO A FAVOR DE JOSE PEÑA Y COMO SUCESOR PREFERENTE DIONISIO PEÑA, EXPEDIDO CON FECHA 10 DE MARZO DE 1945, POR EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA. 2.- COPIA DEL ACTA DE DEFUNCION EXPEDIDO POR EL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL EN DONDE DE ASIENTA QUE JOSE PEÑA MENDIETA FALLECIO EL 15 DE DICIEMBRE DE 1989. 3.- OCHO RECIBOS DE PAGO POR IMPUESTO EJIDAL, EXPEDIDOS A FAVOR DE JOSE PEÑA EN DIVERSAS FECHAS. 4.- TESTIMONIAL. 5.- DOCUMENTAL CONSISTENTE EN LA CONSTANCIA EXPEDIDA POR EL JEFE DE LA PROMOTORIA NUMERO 5 DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 1989, EN DONDE SE ACREDITA QUE EN LOS ARCHIVOS DE DICHA DEPENDENCIA DIONISIO PEÑA ES EL SUCESOR PREFERENTE DEL TITULAR JOSE PEÑA CON CERTIFICADO 715390, SOLICITANDO SE LE DEN LAS GARANTIAS NECESARIAS PARA TRABAJAR DICHA PARCELA. 6.- FOTOCOPIA DEL ACTO CONSTITUCIONAL DICTADO POR EL JUEZ PENAL DE LERMA, MEXICO, DENTRO DE LA CAUSA 119/90, RESPECTO DEL DELITO DE DESPOJO QUE SE INSTRUYO EN CONTRA DEL OFERENTE EN AGRAVIO DE SOFIA HERNANDEZ, CON RESPECTO A LA UNIDAD DE DOTACION CONTROVERTIDA, EN DONDE SE DICTO AUTO DE LIBERTAD POR FALTA DE ELEMENTOS PARA PROCESAR. 7.- LA PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO LEGAL Y HUMANA. 8.- LA INSTRUMENTAL PUBLICA DE ACTUACIONES. Y SE FORMULARON LOS ALEGATOS CORRESPONDIENTES:

CONJUNTO DE PRUEBAS QUE LES FUERON ADMITIDAS A AMBAS PARTES EN BASE AL ARTICULO 430 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ASI MISMO SE PROCEDE A SU VALORIZACION EN BASE AL

ARTICULO 431 DE LA LEY DE LA MATERIA; POR LO QUE EXAMINADAS LAS PRUEBAS QUE APORTO SOFIA HERNANDEZ NAVARRETE VEMOS QUE LA ENUNCIADA EN EL NUMERAL UNO, A LA CUAL SE LE CONCEDE PLENO VALOR PROBATORIO, EN BASE AL ARTICULO 202 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES APLICADO EN FORMA SUPLETORIA A LA LEY AGRARIA YA QUE EN EL MISMO SE INDICA QUE JOSE PEÑA MENDIETA FALLECIO EN LA FECHA INDICADA; A LAS ENUNCIADAS EN LOS NUMERALES 2 Y 3, A LAS CUALES SE LES CONCEDE PLENO VALOR PROBATORIO TODA VEZ QUE DE LAS MISMAS SE INDICA QUE JOSE PEÑA VENIA HACIENDO VIDA MARITAL CON SOFIA HERNANDEZ, Y QUE AMBOS RADICABAN EN XONACALTAN; EN CUANTO A LA PRUEBA ENUNCIADA EN EL PUNTO 4 A LA CUAL SE LE CONCEDE PLENO VALOR PROBATORIO, TODA VEZ QUE CON LA MISMA SE DEMUESTRA QUE SOFIA HERNANDEZ ACUSO POR DELITO DE DESPOJO A DIONISIO PEÑA DOMINGUEZ EN CUANTO A LA PARCELA EN CUESTION; EN CUANTO A LAS PRUEBAS ENUNCIADAS EN LOS PUNTOS 5, 6 Y 7 A LAS CUALES SE LES CONCEDE PLENO VALOR PROBATORIO PORQUE SE INDICA QUE ANTE EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL EL TITULAR JOSE PEÑA TRAMITO EL CAMBIO DE SUCESORES QUEDANDO COMO SUCESORA PREFERENTE LA C. SOFIA HERNANDEZ NAVARRETE, EN CUANTO A LA PRUEBA SEÑALADA EN EL PUNTO 8 A LA CUAL SE LE CONCEDE PLENO VALOR PORQUE EN LA MISMA SE DEMUESTRA QUE LA MAXIMA AUTORIDAD INTERNA EN EL EJIDO DETERMINO QUE LA NUEVA ADJUDICACION CORRESPONDE A LA C. SOFIA HERNANDEZ NAVARRETE; EN CUANTO A LA PRUEBA CITADA EN EL PUNTO 9 TESTIMONIAL A LA CUAL NO SE LE CONCEDE NINGUN VALOR PROBATORIO, TODA VEZ QUE LOS TESTIGOS PRESENTADOS NO REUNIERON LOS REQUISITOS DEL ARTICULO 15 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES APLICADO SUPLETORIAMENTE A LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, POR LAS CONTRADICCIONES EN QUE INFIRIERON LOS TESTIGOS TODA VEZ QUE NO FUERON CONTESTES Y UNIFORMES EN LA DILIGENCIA EN CUANTO AL FONDO DE LOS HECHOS PLANTEADOS LLEGANDOSE AL CONOCIMIENTO DE QUE SUS DECLARACIONES SE DESPRENDE QUE NO CONOCEN A LAS PARTES ASI COMO LA PARCELA DEL TITULAR; POR LO QUE RESPECTA EN EL PUNTO 10 CONFENCIONAL A CARGO DE DIONISIO PEÑA DOMINGUEZ MISMA PRUEBA A LA CUAL NO SE LE CONCEDE NINGUN VALOR PROBATORIO EN BASE AL ARTICULO 95 DEL CODIGO ADJETIVO CIVIL APLICADO SUPLETORIAMENTE A LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA TODA VEZ QUE LAS RESPUESTAS DADAS EN LAS MISMAS EN NADA PERJUDICARON AL ABSOLVENTE; EN CUANTO A LAS INDICADAS EN LOS PUNTOS 11 Y 12 LAS CUALES SE HARAN MENCION MAS ADELANTE:

EN CUANTO A LAS PRUEBAS QUE APORTO DIONISIO PEÑA DOMINGUEZ VEMOS QUE EN LA ENUNCIADA EN EL PUNTO 1 DOCUMENTAL A LA CUAL NO SE LE CONCEDE PLENO VALOR TODA VEZ QUE LA SUCESION QUE EXISTIA A FAVOR DEL OFERENTE POR VOLUNTAD DEL TITULAR FUE DADO DE BAJA QUEDANDO EN SU LUGAR COMO SUCESORA PREFERENTE SOFIA HERNANDEZ NAVARRETE, COMO QUEDO ACREDITADO EN LINEAS ANTERIORES; EN CUANTO A LA PRUEBA CITADA EN EL PUNTO 2 EN LA CUAL FUE OFRECIDA POR LA CONTRAPARTE Y VALORADA, POR LO CUAL NOS REMITIMOS A DICHO CONCEPTO; EN CUANTO A LA PRUEBA INDICADA EN EL PUNTO 3 DOCUMENTAL A LA CUAL NO SE LE CONCEDE VALOR PROBATORIO TODA VEZ QUE LOS RECIBOS DE PAGO NO HACEN PRUEBA PLENA AJUNADO QUE ESTAN A NOMBRE DEL TITULAR, EN CUANTO A LA PRUEBA ENUNCIADA EN EL PUNTO 4, MISMA PRUEBA A LA CUAL NO SE LE CONCEDE NINGUN VALOR PROBATORIO, TODA VEZ QUE LOS TESTIGOS AL DECLARAR MANIFESTARON QUE LA POSESION DE DICHA PARCELA LA VIENE OSTENTANDO DIONISIO PEÑA, DESDE 1960, Y NO ES FACTIBLE TAL AFIRMACION PORQUE ES IMPOSIBLE QUE HUBIERA GENERADO ALGUN DERECHO EL POSEEDOR EN DICHO LAPSO SIN PERJUICIO DEL TITULAR TAN ES ASI QUE EN LA PRESENTE INVESTIGACION PARCELARIA SE SOLICITO LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS DEL TITULAR, POR LO TANTO EL LAPSO DE POSESION QUE SEGUN DICEN LOS TESTIGOS OSTENTO DIONISIO PEÑA, JAMAS GENERO ALGUNOS DERECHOS, POR LO QUE EN ACTO DE DOMINIO NI POSESION, JAMAS FUE A TITULO PROPIO; EN CUANTO A LA PRUEBA MENCIONADA EN EL PUNTO 5 DOCUMENTAL A LA CUAL NO SE LE CONCEDE NINGUN VALOR PROBATORIO, TODA VEZ QUE DICHA SUCESION PREFERENCIAL QUE OSTENTABA DIONISIO PEÑA FUE CAMBIADA DANDOLO DE BAJA COMO SE HA ACREDITADO EN AUTOS. EN CUANTO A LA PRUEBA MENCIONADA EN EL PUNTO 6

A LA CUAL SE LE CONCEDE PLENO VALOR PROBATORIO ÚNICAMENTE EN QUE SE ACREDITA QUE EN DICHA CAUSA PENAL POR EL DELITO DE DESPOJO DIONISIO PENA FUE ACUSADO POR EL DELITO QUE SE INDICA, DONDE FUE DICTADO EL ACIO DE LIBERTAD, SIN EMBARGO A TAL SENTENCIA NO HA SIDO EJECUTORIA EN CUANTO A LAS PRUEBAS CITADAS EN LOS PUNTOS 7 Y 8 RELATIVO A LA PRESUNCIÓN LEGAL Y HUMANA Y A LA INSTRUMENTAL PÚBLICA A LAS CUALES SE VALDRAN ENSEGUIDA; Y DE LOS CUALES ADQUIEREN PLENO VALOR PROBATORIO Y BENEFICIAN POR COMPLETO A SOFIA HERNANDEZ NAVARRETE DE QUE HA GENERADO DERECHOS SOBRE LA MISMA QUE AMPARA LA PARCELA DE LA CUAL FUE TITULAR JOSE PENA MENDIETA; TOMANDO EN CONSIDERACION QUE EL CONJUNTO DE PRUEBAS QUE APORTO FUERON SUFICIENTES PARA ADQUIRIR LA TITULARIDAD DE TALES DERECHOS, TODA VEZ QUE LA NUEVA ADJUDICATARIA EN LA RELACION DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL NO APARECE COMO SUCESORA PREFERENTE COMO SE DEMUESTRA CON EL ESTADO ACTUALIZADO; POR OTRA PARTE A DIONISIO PENA MENDIETA NO LE ASISTE NINGUN DERECHO A LA TITULARIDAD DE LA UNIDAD DE DOTACION; YA QUE CON LAS PRUEBAS APORTADAS NO DEMOSTRO TENER EL MEJOR DERECHO A LA POSESION Y GOCE DE LA PARCELA QUE JAMAS HA GENERADO DERECHO ALGUNO YA QUE NO LO REALIZO A TITULO DE DOMINIO PORQUE NUNCA DISFRUTO LA TITULARIDAD A JOSE PENA Y SIEMPRE RECONOCIO TAL TITULARIDAD EN BASE A LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y NO HABIENDOSE DEMOSTRADO FACILMENTE TENER EL MEJOR DERECHO, SE EXCLUYE EL PRESENTE CASO A FIN DE SER TRATADO EN ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS.

CASO DOS.- RELATIVO A LA PARCELA DE PENALOZA CLEMENTE --- TITULAR DEL CERTIFICADO 714576 Y COMO NUEVO ADJUDICATARIO PABLO SEGURA PENALOZA, SE PRESENTO A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS EL TITULAR ANTES MENCIONADO PARA INCONFORMARSE CON LA PROPOSICION HECHA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS OFRECIENDO COMO PRUEBAS DE SU PARTE LAS SIGUIENTES: 1.- CONFESIONAL, 2.- LA TESTIMONIAL, 3.- DOCUMENTAL - PUBLICA EN COPIA SIMPLE CONSISTENTE EN LA CONSTANCIA EXPEDIDA POR EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE XONACATLAN DONDE SE HACE CONSTAR QUE ES ORIGINARIO DE LA CABECERA MUNICIPAL, 4.- DOCUMENTAL PUBLICA CONSISTENTE EN COPIA SIMPLE DE UNA CONSTANCIA EXPEDIDA POR EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO EN DONDE SE HACE CONSTAR QUE EL C. PABLO SEGURA PENALOZA NO RADICA EN EL POBLADO DE REFERENCIA, 5.- LA INSTRUMENTAL PUBLICA DE ACTUACIONES CONSISTENTE EN EL EXPEDIENTE 44/974-3 SOBRE LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL, 6.- LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES, 7.- LA PRESUNCIÓN EN SU DOBLE ASPECTO LEGAL Y HUMANA, - MISMAS PRUEBAS QUE FUERON ADMITIDAS EN LA FORMA Y TERMINOS PROPUESTOS COMO CONSTA EN LA DILIGENCIA PRACTICADA; ASI MISMO SE PRESENTO A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS EL PROPUETO

COMO NUEVO ADJUDICATARIO QUIEN MANIFESTO QUE EL TITULAR ES SU ABUELO, ADEMAS DE QUE LA SUCESORA PREFERENTE JUANA PENALOZA RODRIGUEZ ES MADRE DEL COMPARECIENTE QUIEN FALLECIO HACIA COMO UN AÑO Y MEDIO Y QUE LE DIO PERMISO DE TRABAJAR LA PARCELA NO DIRECTAMENTE SINO POR MEDIO DEL C. SEBASTIAN SEGURA LEAL Y QUE EL TITULAR SE ENCUENTRA INCAPACITADO PARA TRABAJAR LA PARCELA DEBIDO A SU AVANZADA EDAD, MISMAS PRUEBAS QUE FUERON ADMITIDAS EN LA VIA Y TERMINOS PROPUESTOS COMO SE DESPRELENDE DE LA DILIGENCIA PRACTICADA, ES PROCEDENTE ADENTRARSE AL ESTUDIO VALORATIVO DE LAS PRUEBAS APORTADAS - AHORA BIEN POR LO QUE RESPECTA A LA ENUMERADA EN EL PUNTO 1 CONFESIONAL A CARGO DE PABLO PENALOZA SEGURA MISMA PRUEBA A LA CUAL SE LE CONCEDE VALOR PROBATORIO PLENO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 95 Y 96 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES APLICADO SUPLETORIAMENTE A LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA TODA VEZ QUE LAS POSICIONES FORMULADAS Y LAS RESPUESTAS DADAS A LAS MISMAS LE HAN CAUSADO PERJUICIO AL ABSOLVENTE; COMO ACONTECE EN LA SEGUNDA, DE QUE SU PROGENITORA JUANA RODRIGUEZ APARECIA COMO SUCESORA PREFERENTE POR LO RECLAMA, SE LLEGA AL CONOCIMIENTO DE QUE NO TIENE DOCUMENTO ALGUNO PARA RECLAMAR ESTA PARCELA, INFIRIENDOSE QUE NO SE ENCUENTRA DENTRO DEL GRADO DE PREFERENCIA QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 72 Y 82 DE LA LEY AGRARIA, ADEMAS DE QUE EL TITULAR EN CUALQUIER MOMENTO PUEDE CAMBIAR A SUS SUCESORES, EN CUANTO A LA TERCERA Y CUARTA POSICION EL ABSOLVENTE MANIFESTO QUE SU PADRE QUIEN ES TITULAR VENIA REALIZANDO LOS TRABAJOS DE LA PARCELA DEL C. CLEMENTE PENALOZA, DESPRENDIENDOSE DE TALES CIRCUNSTANCIAS QUE EL REFERIDO ABSOLVENTE NO TIENE LA CAPACIDAD AGRARIA PARA USUFRUCTUAR UN INMUEBLE EJIDAL, BASANDOSE PARA TALES SITUACIONES EN LO ENMARcado POR EL ARTICULO 200 FRACCION III DE LA LEY DE LA MATERIA Y ADEMAS DE QUE POR PROPIA VOZ MANIFESTO ESTAR EN TRAMITE LA SUCESION DE DERECHOS AGRARIOS DE LA PARCELA DE SU PROGENITOR, DE NOMBRE SEBASTIAN SEGURA LEAL, DESAHOGADA EN TERMINOS DE LEY LE CAUSO PERJUICIO TOTALMENTE, MISMA QUE NO FUE CONVATIDA POR OTROS MIEMBROS DE PRUEBA.

EN CUANTO A LA ENUNCIADA EN EL NUMERAL 2 TESTIMONIAL, MISMA PRUEBA A LA CUAL SE LE CONCEDE VALOR PROBATORIO PLENO, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 187 Y 215 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES APLICADO EN FORMA SUPLETORIA A LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, TODA VEZ QUE LOS TESTIGOS PRESENTADOS EN DICHA DILIGENCIA RESULTARON CONTISTES Y UNIFORMES EN CUANTO A LOS HECHOS PLANTEADOS LLEGANDOSE AL CONOCIMIENTO DE QUE SUS DECLARACIONES SE DESPRELENDE QUE CONOCEN A LAS PARTES ASI COMO A LA PARCELA DEL TITULAR QUE COMPRENDE UNA HECTAREA CON INDIANDO CON LOS CC.: AL NORTE CON UNA SANJA, AL SUR CON SANJA, AL ORIENTE CON LUZ SALINAS, AL PONIENTE CON BESANA, Y QUIEN CULTIVA LA UNIDAD DE DOTACION LO HA SIDO EL PROPIO TITULAR, POR MEDIO DE UN PEON, YA QUE COMO HIZO REFERENCIA ES DE EDAD AVANZADA Y QUE SE LO TRABAJA A NOMBRE PROPIO Y QUE LSO NO IMPLICA A QUE HAYA GENERADO DERECHOS SEBASTIAN SEGURA, ESTANDO COMPRENDIDO DENTRO DE LA HIPOTESIS PLANTEADA DENTRO DEL ARTICULO 76 ULTIMO PARRAFO DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA

AGRARIA MOTIVOS POR LOS CUALES ADQUIERE PLENO VALOR PROBATORIO EN CUANTO A LA ENUNCIADA EN LOS PUNTOS 3 Y 4 A LAS CUALES SE LES CONCEDE PLENO VALOR PORQUE SE DEMUESTRA QUE EL OFERENTE ES ORIGINARIO Y VECINO DE DICHA POBLACION, ADEMAS DE QUE PABLO SEGURA PENALOZA NO RADICA EN EL POBLADO DE REFERENCIA; EN CUANTO A LA PRUEBA CITADA EN EL PUNTO 5 A LA CUAL SE LE CONCEDE PLENO VALOR PROBATORIO PORQUE CON LA MIS

MAS SE DEMUESTRA QUE CLEMENTE PENALOZA ES TITULAR DEL CERTIFICADO 714576, RESPECTO A LOS INDICADOS EN LOS PUNTOS 6 Y 7 RELATIVO A LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES PRESUNCIÓN LEGAL Y HUMANA ADQUIEREN RELEVANCIA JURIDICA, PORQUE CON EL CONJUNTO DE PRUEBAS QUE SE APORTO SE DEMOSTRO QUE EL TITULAR CLEMENTE PENALOZA NO HA INCURRIDO EN NINGUNA CAUSAL DE PRIVACION, TOMANDO EN CONSIDERACION QUE SI BIEN ES CIERTO NO OSTENTA LA POSESION EN FORMA DIRECTA, ES PORQUE SEBASTIAN SEGURA LA TRABAJA A NOMBRE DEL TITULAR EN CALIDAD DE PEON, Y TAMBIEN PORQUE POR OTRA PARTE SEBASTIAN SEGURA NO PUEDE GENERAR DERECHOS EN ESA PARCELA PORQUE LO ES EN PERJUICIO DEL TITULAR Y PORQUE EL TAMBIEN ES EJIDATARIO DE DICHO MUNICIPIO EJIDAL CON CERTIFICADO 715192, EN DONDE EN ESTA INVESTIGACION QUE NOS OCUPA SE LE ESTAN CONFIRMADO SUS DERECHOS AGRARIOS POR LO CUAL ES PROCEDENTE SE LE CONFIRMEN SUS DERECHOS AGRARIOS AL TITULAR CLEMENTE PENALOZA; ESTA COMISION AGRARIA MIXTA RESUELVE: UNICO, - ESTE DE CONFIRMARSE Y SE CONFIRMAN LOS DERECHOS AGRARIOS DEL TITULAR CLEMENTE PENALOZA CON CERTIFICADO 714576, POR LAS RAZONES EXPUESTAS CON ANTERIORIDAD.

CASO TRES.- RELATIVO A LA PARCELA DE ALBERTO MANUEL ELIGIO TITULAR DEL CERTIFICADO 714611, Y COMO NUEVA ADJUDICATARIA FELISA ELIGIO SANCHEZ, SE PRESENTO A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS EL TITULAR ANTES MENCIONADO QUIEN MANIFESTO SU INCONFORMIDAD SOBRE LA PROPOSICION HECHA POR LA ASAMBLEA, DE LA NUEVA ADJUDICACION, TODA VEZ QUE LA PERSONA QUE VIENE CULTIVANDO LA PARCELA ES SU HIJO DE NOMBRE RAUL ELIGIO SANCHEZ DESDE HACE 20 AÑOS A LA FECHA YA QUE POR SU EDAD AVANZADA NO LO PUEDE HACER PERSONALMENTE POR SER UNA PERSONA INCAPACITADA, QUE POR ERROR DE LA ASAMBLEA SE PROPUO A FELISA ELIGIO SANCHEZ, YA QUE APARECE COMO SUCESORA PREFERENTE ES LA RELACION DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL; ATENTO A LO ANTERIOR ESTA COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERA PROCEDENTE EXCLUIR DEL PROCEDIMIENTO EL PRESENTE CASO TODA VEZ QUE EL TITULAR MANIFESTO SU INCONFORMIDAD, POR LO QUE DEBERA DE TRATARSE EN OTRA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL A FIN DE ACLARAR LA SITUACION REAL Y LEGAL DEL MISMO.

CASO CUATRO.- RELATIVO A LA PARCELA DE PENA ADOLFO TITULAR DEL CERTIFICADO 714643, Y COMO NUEVO ADJUDICATARIO MODESTO PENA ORTIZ, SE PRESENTO A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS LA ESPOSA DEL PROPUETO COMO NUEVO ADJUDICATARIO QUIEN MANIFESTO QUE MODESTO PENA ORTIZ SE ENCUENTRA MAL DE SUS FACULTADES MENTALES, PERSONA QUE SE ENCUENTRA INCAPACITADA PARA SER TITULAR SOLICITANDO ASI A QUE ESTE CASO SE EXCLUYA PARA NUEVA INVESTIGACION A FIN DE QUE SE HAGA LA PROPOSICION CORRECTA YA QUE ELLA VIENE TRABAJANDO LA PARCELA A QUE SE HACE REFERENCIA DESDE HACE MAS DE 6 AÑOS; ATENTO A LO ANTERIOR ESTA COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERA PROCEDENTE EXCLUIR DEL PROCEDIMIENTO EL PRESENTE CASO PARA QUE EN OTRA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL SE HAGA LA PROPOSICION CORRECTA DE QUIEN VENGA TRABAJANDO LA PARCELA EN CUESTION.

CASO CINCO.- RELATIVO A LA PARCELA DE ANASTACIA V. JUANA HERNANDEZ, TITULAR DEL CERTIFICADO 714685 Y COMO NUEVO ADJUDICATARIO JUAN HERNANDEZ, SE PRESENTO A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS EL C. BENITO ROJAS HERNANDEZ QUIEN MANIFESTO SU INCONFORMIDAD CON LA PROPOSICION HECHA POR LA ASAMBLEA DE LA NUEVA ADJUDICACION ARGUMENTANDO QUE EL VIENE TRABAJANDO LA PARCELA DESDE HACE 27 AÑOS A LA FECHA Y ACLARA QUE JUAN HERNANDEZ NO RADICA EN EL POBLADO ENCONTRANDOSE DESAHEGADO DESDE HACE APROXIMADAMENTE 45 AÑOS A LA FECHA SOLICITANDO ASI A QUE EL PRESENTE CASO SE EXCLUYA DEL PROCEDIMIENTO PARA QUE SEA TRATADO EN OTRA INVESTIGACION A FIN DE QUE SE HAGA LA CORRECCION SOBRE LA PROPOSICION, ATENTO A LO ANTERIOR ESTA COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERA PROCEDENTE EXCLUIR DEL PROCEDIMIENTO EL PRESENTE CASO A FIN DE QUE SEA TRATADO EN OTRA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL A FIN DE ACLARAR QUIEN VIENE TRABAJANDO LA PARCELA Y ASI LA ASAMBLEA PUEDE HACER LA PROPOSICION CORRECTA.

CASO SEIS.- RELATIVO A LA PARCELA DE MARIA MORALES TITULAR DEL CERTIFICADO 714694 Y COMO NUEVO ADJUDICATARIO ABIMAEEL PEREZ TORRES, SE CITO A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS A LA TITULAR Y PROPUETO COMO NUEVO ADJUDICATARIO A FIN DE QUE ACLARARAN SOBRE EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NO PRESENTANDOSE A LA MISMA, AUN CUANDO FUERON DEBIDAMENTE NOTIFICADOS; ASI MISMO ESTA COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERA PROCEDENTE EXCLUIR DEL PROCEDIMIENTO EL PRESENTE

EL CASO TODA VEZ QUE LAS PARTES NO SE PRESENTARON A ACLARAR SI EL PROPUUESTO COMO NUEVO ADJUDICATARIO TRABAJA LA PARCELA DE MARIA MORALES TODA VEZ QUE EL CERTIFICADO 714964, APARECE A NOMBRE DE MARIN JOSE, POR LO QUE SE DEBE DE TRATAR EN OTRA INVESTIGACION.

CASO SILLI.- RELATIVO A LA PARCELA DE JOSE BESA--RES, TITULAR DEL CERTIFICADO 714722 Y COMO NUEVA ADJUDICATARIA INES LECHUGA QUIEN SE PRESENTO A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PARA SOLICITAR DE ESTA DEPENDENCIA LA CORRECCION EN CUANTO A SU NOMBRE MANIFESTANDO QUE ELLA ES LA SEGUNDA SUCESORA Y QUE SU NOMBRE CORRECTO ES EL DE FELIPA LECHUGA Y NO EL DE INES LECHUGA COMO APARECE EN LA DOCUMENTACION; Y COMO PRUEBA OFRECIO LA RELACION QUE SE ENCUENTRA INTEGRADA EN EL EXPEDIENTE QUE NOS OCUPA, SOLICITANDO ASI EL RECONOCIMIENTO DE SUS DERECHOS AGRARIOS, ADEMAS DE QUE SU DICHO FUE RATIFICADO POR LAS AUTORIDADES EJIDALES PRESENTES EN LA PRESENTE DILIGENCIA; ATENTO A LO ANTERIOR ESTA COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERA PROCEDENTE HACER LA CORRECCION CORRESPONDIENTE A LA NUEVA ADJUDICATARIA SIENDO EL NOMBRE CORRECTO EL DE FELIPA LECHUGA.

CASO OCHO .- RELATIVO A LA PARCELA DE ROBLES MARCELINA TITULAR DEL CERTIFICADO 714863 Y COMO NUEVO ADJUDICATARIO ARIZA ROBLES AZAEL, LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS MANIFESTO QUE EN LA UNIDAD DE DOTACION EXISTEN 5 CONSTRUCCIONES Y SE PRESENTO A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS EL PROPUUESTO COMO NUEVO ADJUDICATARIO ARIZA ROBLES AZAEL QUE DESCONOCE LOS MOTIVOS POR LOS CUALES APARECE COMO NUEVO ADJUDICATARIO TODA VEZ QUE LA TITULAR ROBLES MARCELINA ES LA PERSONA QUE VIENE DETENTANDO LA PARCELA POR LO TANTO SOLICITA DE ESTA DEPENDENCIA A QUE SE LE CONFIRMEN LOS DERECHOS AGRARIOS DE LA TITULAR POR CONSIDERAR QUE LA MISMA NO HA INCURRIDO EN NINGUNA DE LAS CAUSALES DE PRIVACION PREVISTA POR EL ARTICULO 85 EN NINGUNA DE SUS CAUSALES DE PRIVACION PREVISTAS POR LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ASI MISMO SE PRESENTO EL TITULAR QUIEN MANIFESTO QUE NO HA INCURRIDO EN NINGUNA DE LAS CAUSALES DE PRIVACION Y QUE DENTRO DE SU PARCELA SOLAMENTE EXISTE UNA CASA HABITACION POR LO TANTO SOLICITA LA CONFIRMACION DE SUS DERECHOS AGRARIOS; ATENTO A LO ANTERIOR ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EXCLUYE DEL PROCEDIMIENTO EL PRESENTE CASO TODA VEZ QUE EL NUEVO ADJUDICATARIO MANIFESTO QUE EL NO TRABAJA LA PARCELA DE LA TITULAR Y QUE NO HA INCURRIDO EN NINGUNA CAUSAL DE PRIVACION ADEMAS LA PROPIA TITULAR MANIFESTO LO MISMO, POR LO QUE ESTE CASO SE DEBERA DE TRATAR EN OTRA INVESTIGACION DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL A FIN DE ACLARAR SI EXISTEN VARIAS CONSTRUCCIONES COMO LO MENCIONA LA ASAMBLEA.

CASO NUEVE.- RELATIVO A LA PARCELA DE ALDAMA GONZALEZ ALVARO TITULAR DEL CERTIFICADO 714897 Y COMO NUEVA ADJUDICATARIA MARIA MAGDALENA ALDAMA QUIROZ, LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS MANIFESTO QUE EL CERTIFICADO APARECE A NOMBRE DE ALDAMA GONZALEZ ALVARO Y EN LA LISTA DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL A NOMBRE DE RICARDO ALDAMA, EN LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS SE PRESENTO LA NUEVA ADJUDICATARIA MARIA MAGDALENA QUIROZ QUIEN SOLICITO LA CORRECCION DE SU NOMBRE, QUIEN PRESENTO CONSTANCIA DE SU ACTA DE NACIMIENTO NUMERO 54448 A DONDE SE HACE CONSTAR QUE ES HIJA DEL TITULAR SIN ACLARAR QUE NUMERO LE PERTENECE AL TITULAR ALDAMA GONZALEZ ALVARO; ATENTO A LO ANTERIOR ESTA COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERO PROCEDENTE EXCLUIR DEL PROCEDIMIENTO EL PRESENTE CASO, TODA VEZ QUE LA PROPUUESTA COMO NUEVA ADJUDICATARIA SOLAMENTE SOLICITO LA CORRECCION DE SU APELLIDO SIENDO EL CORRECTO EL DE MARIA MAGDALENA ALDAMA QUIROZ PERO EN NINGUN MOMENTO MANIFESTO SI ESTE CERTIFICADO A QUE SE HA CE MENCION ES DE ALDAMA GONZALEZ ALVARO O DE RICARDO ALDAMA QUIROZ, POR LO QUE ES UNA NUEVA INVESTIGACION DEBERA DE PRESENTAR EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS PARA QUE SE HAGA EL COTEJO CORRESPONDIENTE Y ASI LA ASAMBLEA PUEDA RECONOCER LA PARCELA QUE VIENE TRABAJANDO MARIA MAGDALENA ALDAMA QUIROZ.

CASO DIEZ .- RELATIVO A LA PARCELA DE CAMPA JUAN TITULAR DEL CERTIFICADO 714898 Y COMO NUEVA ADJUDICATARIA ERNESTINA PEDREGAL, QUIEN SE PRESENTO A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS SOLICITANDO LA CORRECCION EN CUANTO A SU NOMBRE SIENDO EL CORRECTO EL DE CELERINA PEDREGAL QUIEN EXHIBIO COMO PRUEBA DOCUMENTAL EN FOTOCOPIA SU ACTA DE MATRIMONIO PARA COMPROBAR QUE ELLA ES ESPOSA DEL TITULAR ADEMAS DE QUE ES LA SEGUNDA SUCESORA; ATENTO A LO ANTERIOR ESTA COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERA PROCEDENTE SEGUIR JUICIO PRIVATIVO AL TITULAR Y LA NUEVA ADJUDICACION DE PEDREGAL CELERINA QUIEN ES LA CONYUGE DEL TITULAR, ADEMAS DE QUE ES LA SEGUNDA SUCESORA COMO CONSTA EN LA LISTA DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, ASI MISMO ES DE RECONOCERLE SUS DERECHOS AGRARIOS.

CASO ONCE.- RELATIVO A LA PARCELA DE LORENZO-CUELLAR TITULAR DEL CERTIFICADO 715009 Y COMO NUEVO ADJUDICATARIO ANTONIO CUELLAR MEDINA, SE PRESENTO A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS EL SUCESOR PREFERENTE QUIEN MANIFESTO QUE EL NO RADICA EN EL POBLADO DE REFLENCIA DESDE HACE APROXIMADAMENTE 20 AÑOS A LA FECHA POR LO QUE RECLAMA DERECHOS SOBRE LA PARCELA POR VENIR TRABAJANDO UNA FRACCION ADEMAS DE QUE NO LE PUELA A SU HERMANO SINO QUE UNICAMENTE LE RESPETE LA FRACCION QUE VIENE TRABAJANDO, ASI MISMO LAS AUTORIDADES EJIDALES MANIFESTARON QUE TRANQUILINO CUELLAR NO RADICA EN EL POBLADO DE REFLENCIA POR CONTRARSE DESAVENCINDADO DESDE HACE MUCHOS AÑOS, Y ASI MISMO SE PRESENTO EL NUEVO ADJUDICATARIO QUIEN SOLICITO DE ESTA DEPENDENCIA EL RECONOCIMIENTO DE SUS DERECHOS AGRARIOS YA QUE EL TRABAJA LA PARCELA ADEMAS DE QUE RADICA EN EL POBLADO DE REFERENCIA DESDE SIEMPRE Y QUE SE ENCUENTRA AL PENDIENTE DE SUS CONTRIBUCIONES EJIDALES; ATENTO A LO ANTERIOR ESTA COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERA PROCEDENTE EXCLUIR DEL PROCEDIMIENTO EL PRESENTE CASO A FIN DE QUE EN OTRA INVESTIGACION SE VUELVA A TRATAR YA QUE EXISTE CONTROVERSIA POR PARTE DEL SUCESOR PREFERENTE Y DEL PROPUUESTO COMO NUEVO ADJUDICATARIO POR LO QUE SE DEJA A CRITERIO DE LA ASAMBLEA A FIN DE QUE PROPONGA A QUIEN TRABAJE LA UNIDAD DE DOTACION.

CASO DOCE.- RELATIVO A LA PARCELA DE CANUTO MARIA FELIPA VDA. DE, TITULAR DEL CERTIFICADO 715112 Y COMO NUEVA ADJUDICATARIA MARIA CANUTO FLORES, CON FECHA 14 DE AGOSTO DE 1990 EL SUCESOR PREFERENTE PEDRO CANUTO FLORES PRESENTO ESCRITO PARA INCONFORMARSE CON LA PROPOSICION HECHA POR LA ASAMBLEA EN DONDE MANIFIESTA QUE LA PROPUUESTA COMO NUEVA ADJUDICATARIA LE CEDE LOS DERECHOS AL SUCESOR PREFERENTE QUEDANDO LOS DERECHOS ANEXANDO FOTOCOPIA DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS DEL TITULAR COPIA SIMPLE DEL ACTA DE CONVENIO CELEBRADA POR LAS PARTES DE FECHA 3 DE AGOSTO DE 1990, EN DONDE EN LA PRIMERA CAUSULA MANIFIESTA QUE LA PARCELA SE VA A TRABAJAR POR MITAD ENTRE EL SUCESOR PREFERENTE Y LA PROPUUESTA COMO NUEVA ADJUDICATARIA, Y EN LA SEGUNDA PARTE QUE LA COSUCHA SE LEVANTARA POR PARTES IGUALES YA QUE LOS TRABAJOS QUE SE HICIERON FUE ENTRE LOS DOS, Y FOTOCOPIA DEL ACTA DE NACIMIENTO DE CANUTO FLORES, Y FOTOCOPIA DE TRES RECIBOS DE PAGO DE FECHAS DIVERSAS; ATENTO A LO ANTERIOR ESTA COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERA PROCEDENTE EXCLUIR EL PRESENTE CASO DEL PROCEDIMIENTO PARA QUE EN OTRA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL SE ACLARE LA SITUACION JURIDICA SOBRE LA PARCELA TODA VEZ QUE EL SUCESOR PREFERENTE ESTA SOLICITANDO QUE SE EXCLUYA EL CASO.

CASO TRECE.- RELATIVO A LA PARCELA DE ROJAS CLEMENTE TITULAR DEL CERTIFICADO 715173 Y COMO NUEVA ADJUDICATARIA MARIA DE LA ORTA ANTONIO SE PRESENTO A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS LA PROPUUESTA COMO NUEVA ADJUDICATARIA QUIEN MANIFESTO QUE ELLA VIENE TRABAJANDO LA PARCELA DE ROJAS CLEMENTE QUIEN FUERA SU CONYUGE PERSONA QUE FALLECIO DESDE HACE 4 MESES ASI MISMO ACLARA QUE FLORES ELIAS NO LO CONOCE E IGNORA QUIEN SEA ESA PERSONA PRESENTANDO FOTOCOPIA DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS PARA RATIFICAR QUE EL NUMERO DE CERTIFICADO QUE APARECE EN EL ACTA ES EL DE ROJAS CLEMENTE, ASI MISMO SOLICITA EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS YA QUE ELLA VIENE TRABAJANDO LA PARCELA EN CUESTION; ATENTO A LO ANTERIOR ESTA COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERA PROCEDENTE SEGUIRLE JUICIO PRIVATIVO AL TITULAR, TODA VEZ QUE LA NUEVA ADJUDICATARIA MARIA DE LA ORTA ANTONIO DEMOSTRO QUE ROJAS CLEMENTE ES TITULAR DEL CERTIFICADO 715173, COMO CONSTA CON LA DOCUMENTAL PRESENTADA DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS, ASI MISMO EXPEDIRLE SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS A FIN DE QUE LA ACREDITE COMO EJIDATARIA DEL LUGAR.

CASO CATORCE.- RELATIVO A LA PARCELA DE DIAZ CORNELIO TITULAR DEL CERTIFICADO 715394 Y COMO NUEVO ADJUDICATARIO BODEGAS CONASUPO, HACEMOS LA ACLARACION QUE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA SOLO CONTEMPLA A LA UNIDAD AGRICOLA INDUSTRIAL PARA LA MUJER Y PARCELA ESCOLAR, ASI MISMO NO ES PROCEDENTE LO SOLICITADO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS SOBRE EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS DE BODEGAS CONASUPO, POR LO QUE DEBERA DE TRATARSE EN UNA ASAMBLEA EL PRESENTE CASO.

CASO QUINCE .- RELATIVO A LA PARCELA DE MARCELINA ROSA, TITULAR DEL CERTIFICADO 1278478, Y COMO NUEVO ADJUDICATARIO JUAN BUSTAMANTE BERMEO SE PRESENTO A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS LA SEGUNDA SUCESORA ADELA LEGORRETA MARCELINA QUIEN MANIFESTO SU INCONFORMIDAD SOBRE LA PROPOSICION HECHA POR LA ASAMBLEA DE LA NUEVA ADJUDICACION, MANIFESTANDO QUE JUAN BUSTAMANTE BERMEO NO TRABAJA NINGUNA FRAC-

CIÓN DE LA PARCELA, YA QUE LAS PERSONAS QUE LO VIENEN HACIENDO ES EL OFERENTE Y SU HERMANA DE NOMBRE LAURA LEGORRETA MARCELINA, QUE COMPRENDE UNA SUPERFICIE DE UNA HECTÁRETA Y QUE NO ESTAN DE ACUERDO EN DARLE UNA FRACCIÓN A SU HERMANO OSEA EL NUEVO ADJUDICATARIO, YA QUE SON DE PADRES DIFERENTES, ASI MISMO SE PRESENTO EL NUEVO ADJUDICATARIO QUIEN MANIFESTO QUE SU HERMANA LAURA LEGORRETA MARCELINA SI ESTABA DE ACUERDO EN DARLE UNA FRACCIÓN DE LA PARCELA QUE ELLA VIENE TRABAJANDO, ATENTO A LO ANTERIOR ESTA COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERA PROCEDENTE LA SOLICITUD HECHA POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA SOBRE LA NUEVA ADJUDICACION DE JUAN BUSTAMANTE BERMEO YA QUE COMO SE COMPROBO EN LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS EL NUEVO ADJUDICATARIO NO TRABAJA PARCELA ALGUNA YA QUE LAS PERSONAS QUE LO VIENEN HACIENDO ES LA SEGUNDA SUCESORA Y LA C. LAURA LEGORRETA MARCELINA - POR LO QUE EL PRESENTE CASO SE EXCLUYE DEL PROCEDIMIENTO PARA QUE EN OTRA INVESTIGACION DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL LA ASAMBLEA PROPONGA A QUIEN VENGA TRABAJANDO LA UNIDAD DE DOTACION.

CASO DIECISEIS RELATIVO A LA PARCELA DE JUAN PEREZ DOMINGUEZ TITULAR DEL CERTIFICADO 2094550, EN DONDE PROPONEN AL CAMPO DEPORTIVO EJIDAL AGRARIO, HACEMOS LA ACLARACION DEL PRESENTE CERTIFICADO YA FUE CANCELADO POR RESOLUCION DE LA COMISION AGRARIA MIXTA EL 5 DE ENERO DE 1988, POR LO QUE NO ES PROCEDENTE LO SOLICITADO POR LA ASAMBLEA ADEMAS DE QUE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA SOLO CONTEMPLA A LA UNIDAD AGRICOLA INDUSTRIAL PARA LA MUJER Y PARCELA ESCOLAR.

CASO DIECISIETE RELATIVO A LA PARCELA DE ROBERTO BARRERA GUERRERO TITULAR DEL CERTIFICADO 2094858, LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS ESTA SOLICITANDO A QUE SE DECLARE VACANTE LA PARCELA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERA IMPROCEDENTE LO SOLICITADO, TODA VEZ QUE EL TITULAR NO FUE ESCUCHADO NI VENCIDO EN JUICIO, POR LO QUE DEBERA DE TRATARSE EN OTRA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL.

CASO DIECIOCHO RELATIVO A LA PARCELA DE ISRA EL ALMEIDA TITULAR DEL CERTIFICADO 2094593, Y COMO NUEVA ADJUDICATARIA ESTHER ALMEIDA SOLIS, SE PRESENTO A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS LA PROPUESTA COMO NUEVA ADJUDICATARIA PARA SOLICITAR EL RECONOCIMIENTO DE SUS DERECHOS AGRARIOS YA QUE ES LA PERSONA INDICADA PARA LA TITULARIDAD MANIFESTANDO SER LA SUCESORA PREFERENTE, YA QUE DESDE HACE 3 AÑOS HICIERON LOS MOVIMIENTOS ANTE EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, ASI MISMO SE PRESENTO LA C. SARA ALMEIDA SOLIS QUIEN MANIFESTO QUE ELLA ES LA PERSONA INDICADA PARA SER LA TITULAR POR SER LA SUCESORA PREFERENTE YA QUE VIENE TRABAJANDO LA PARCELA DESDE HACE 4 AÑOS A LA FECHA; ATENTO A LO ANTERIOR ESTA COMISION AGRARIA CONSIDERO PROCEDENTE EXCLUIR DEL PROCEDIMIENTO EL PRESENTE CASO, TODA VEZ QUE EXISTE CONTROVERSIAS EN LAS PARTES, MANIFESTANDO SER LA SUCESORA PREFERENTE DEL TITULAR Y QUE VIENE TRABAJANDO LA PARCELA DESDE HACE MUCHOS AÑOS, POR LO QUE DEBERA DE TRATARSE EN OTRA INVESTIGACION Y ASI SE DETERMINE A QUIEN LE CORRESPONDE LA POSESION Y GOCE DE LA PARCELA.

CASO DIECINUEVE RELATIVO A LA PARCELA DE JOSE SOLANO EDUARDO TITULAR DEL CERTIFICADO 2512639 Y PROPONEN A LA UNIDAD DEPORTIVA EJIDAL HACEMOS LA ACLARACION QUE NO ES PROCEDENTE LO SOLICITADO SOBRE EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS DE LA UNIDAD TODA VEZ QUE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA SOLO CONTEMPLA EL RECONOCIMIENTO DE LA UNIDAD AGRICOLA PARA LA MUJER Y PARCELA ESCOLAR, POR LO QUE SE DEBERA DE TRATAR DE NUEVA CUENTA EN OTRA INVESTIGACION SOBRE LA SITUACION JURIDICA DE LA PARCELA.

CASO VEINTE RELATIVO A LA PARCELA DE MARGARITA SALOMON TITULAR DEL CERTIFICADO 2512672, COMO NUEVO ADJUDICATARIO ABRAHAM CORTEZ GONZALEZ SE PRESENTO A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS LA TITULAR ANTES MENCIONADA PARA ACLARAR QUE EL NUMERO DE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS ES EL 2512671 QUIEN EXHIBIO COMO CONSTANCIA FOTOCOPIA DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS PARA CONTACTAR LO DICHO Y QUE IGUALMENTE EL PORQUE SE LE ESTAN PRIVANDO SUS DERECHOS AGRARIOS CON EL CERTIFICADO 2512672, ASI MISMO SOLICITA LA CANCELACION DE ESTE NUMERO ADEMAS DE QUE IGNORA QUIEN SEA EL PROPUUESTO COMO NUEVO ADJUDICATARIO ABRAHAM CORTEZ GONZALEZ, ATENTO A LO ANTERIOR ESTA COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERA PROCEDENTE EXCLUIR ESTE CASO PARA UNA NUEVA INVESTIGACION, TODA VEZ QUE EL NUEVO ADJUDICATARIO NO FUE ESCUCHADO NI VENCIDO EN JUICIO, PUEDE EXISTIR LA PRESUNCION DE QUE EN EL PO-

BLADO EXISTAN PERSONAS CON ESE MISMO NOMBRE Y APELLIDOS - POR LO QUE LA ASAMBLEA DEBERA DE ACLARAR ESTA SITUACION.

CASO VEINTIUNO RELATIVO A LA PARCELA DE ANA ROBLES VDA. DE VELAZQUEZ TITULAR DEL CERTIFICADO 2512802, Y COMO NUEVA ADJUDICATARIA FLORINA ESTRADA MOLINA, QUIEN SE PRESENTO A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS MANIFESTANDO QUE EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS DEL TITULAR ANTES MENCIONADO NO HA SIDO CANCELADO POR NINGUNA RESOLUCION Y QUE IGNORA LOS MOTIVOS POR LOS CUALES NO APRARCE EN LA RELACION DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL SOLICITANDO ASI EL RECONOCIMIENTO DE SUS DERECHOS AGRARIOS POR VENIR TRABAJANDO LA PARCELA DESDE HACE 15 AÑOS A LA FECHA, --

QUIEN EXHIBIO FOTOCOPIA DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS COMO CONSTANCIAS; ATENTO A LO ANTERIOR ESTA COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERA PROCEDENTE SEGUIRLE JUICIO PRIVATIVO AL TITULAR Y EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS DE FLORINA ESTRADA MOLINA TODA VEZ QUE ANALIZANDO LOS ANTECEDENTES EN EL ARCHIVO DE ESTA DEPENDENCIA Y EN EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL QUE NO HA SIDO CANCELADO EL CERTIFICADO A QUE SE HACE REFERENCIA, POR LO QUE ES DE EXPEDIRLE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS A FIN DE QUE LA ACREDITE COMO EJIDATARIA DEL LUGAR.

CASO VEINTIDOS RELATIVO A LA PARCELA DE RAMON ESTRADA TITULAR DEL CERTIFICADO 3520360 Y COMO NUEVO ADJUDICATARIO ADOLFO ESTRADA QUIEN SE PRESENTO A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS SOLICITANDO A QUE SE LE AGREGARA SU APELLIDO MATERNO, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERO PROCEDENTE LO SOLICITADO SIENDO EL CORRECTO EL DE ADOLFO ESTRADA APOLONIO.

CASO VEINTITRES RELATIVO A LA PARCELA DE JOSE LOPEZ TITULAR DEL CERTIFICADO 715071 Y COMO NUEVO ADJUDICATARIO CATALINA LOPEZ PEÑA, LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS ESTA SOLICITANDO EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS DE LA PROPUESTA COMO NUEVA ADJUDICATARIA, ENCONTRANDOSE QUE DICHO CERTIFICADO YA FUE CANCELADO POR RESOLUCION DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EL DIA 13 DE ABRIL DE 1984, PUBLICADA EN EL GACETA DE GOBIERNO EL DIA 16 DE AGOSTO DE ESE MISMO AÑO, DECLARANDOSE VACANTE Y HASTA LA FECHA NO SE HA ADJUDICADO, POR OTRA PARTE EN ATENCION A QUE MEDIANTE OFICIO 5439, DE FECHA 8 DE SEPTIEMBRE DE 1989, EL C. DELEGADO AGRARIO REMITIDO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DOCUMENTACION QUE SE REFIERE A LA INVESTIGACION PARCIAL, Y EN EL QUE ESPECIFICAMENTE SE TRATA EL CASO QUE NOS OCUPA, SE EXCLUYE EL PRESENTE CASO A FIN DE QUE EL MISMO SEA RESUELTO EN LA INVESTIGACION PARCIAL SEÑALADA.

CASO VEINTICUATRO EN RELACION A LA PARCELA DE FELIPE ALVA BERNAL TITULAR DEL CERTIFICADO 2512728 Y COMO NUEVA ADJUDICATARIA VIRGINIA MORALES VDA. DE ALVA, EL PRESENTE CASO NO ES DE TOMARSE EN CONSIDERACION COMO LO SOLICITA LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS TODA VEZ QUE ANTE ESTA DEPENDENCIA SE VENIOLA EXPEDIENTE DE CONFLICTO 94/86 ENTRE LOS CC. VIRGINIA MORALES VDA. DE ALVA Y ANTONIO ALVA BERNAL, ENCONTRANDOSE EN PERIODO DE PRUEBAS, ADEMAS DE QUE NO ES PROCEDENTE EL RECONOCIMIENTO POR NO ESTAR DEBIDAMENTE NOTIFICADAS LAS PARTES A FIN DE QUE FUERAN ESCUCHADOS Y VENCIDOS EN JUICIO, POR LO QUE SE DEJA EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA ACTUALMENTE MIENTRAS NO SE RESUELVA EN DEFINITIVA.

CASO VEINTICINCO LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS ESTA SOLICITANDO LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS DE 26 EJIDATARIOS QUE HAN FRACCIONADO SUS RESPECTIVAS UNIDADES DE DOTACION, SIENDO LOS SIGUIENTES CERTIFICADOS: 1.- 714681, 2.- 714674, 3.- 714759, 4.- 714863, 5.- 715041, 6.- 715172, 7.- 715189, 8.- 2094471, 9.- 2094473, 10.- 2094474, 11.- 2094507, 12.- 2094512, 13.- 2094534, 14.- 2094567, 15.- 2094571, 16.- 2512561, 17.- 2512646, 18.- 2512680, 19.- 2512684, 20.- 2512577, 21.- 2512539, 22.- 2512560, 23.- 2512749, 24.- 2512750, 25.- 2512755 y 26.- 2512756. EN LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS SE PRESENTO EL REPRESENTANTE COMUN HUGO LEON DE ARIZA ROBLES MANIFESTANDO INCONFORMIDAD SOBRE LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS DE LOS TITULARES DE QUE EN DICHA UNIDAD DE DOTACION NO HAY CONSTRUCCIONES POR LO TANTO SOLICITA UNA INSPECCION OCULAR PARA COMPROBAR LO MANIFESTADO, ATENTO A LO ANTERIOR ESTA COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERA PROCEDENTE EXCLUIR DEL PROCEDIMIENTO LOS 26 CASOS A FIN DE QUE SE LLEVE A CABO UNA INSPECCION OCULAR EN CADA UNA DE LAS UNIDADES DE DOTACION.

CASO VEINTISEIS RELATIVO A LA PARCELA DE CONSTANCIA DOMINGUEZ TITULAR DEL CERTIFICADO 2094647, SE PRESENTO A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS FRANCISCO DOMINGUEZ CRESCENCIANO QUIEN MANIFESTO VENIR TRABAJANDO LA PARCELA DESDE HACE MAS DE 30 AÑOS APROXIMADAMENTE SOLICITANDO ASI QUE EL CASO SE EXCLUYE DEL PROCEDIMIENTO, PARA QUE SEA TRATADO EN OTRA INVESTIGACION; YA QUE NO FUE TRATADO EN ESTA, ATENTO A LO ANTERIOR ESTA COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERA EXCLUIR EL PRESENTE CASO A FIN DE QUE EN OTRA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL SE SOLICITE LA PRIVACION DEL TITULAR Y LA NUEVA ADJUDICACION DE QUIEN VENGA TRABAJANDO LA PARCELA.

CASO VEINTISIETE EN LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS SE PRESENTAN ALGUNOS DE LOS PROPUUESTOS COMO NUEVOS ADJUDICATARIOS PARA SOLICITAR DE ESTA DEPENDENCIA LA CORRECCION DE SUS NOMBRES Y APELLIDOS; ESTA COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERO PROCEDENTE LO SOLICITADO Y SE LES HIZO LA CORRECCION CORRESPONDIENTE.

CONSIDERANDO CUARTO, QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONO-

CIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 5 DE ABRIL DE 1990, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY DE LA MATERIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN FRANCISCO XOACATLAN MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, DEL ESTADO DE MEXICO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC: 1.- VALLER MARCIANO, 2.- GREGORIO JUAN, 3.- DE LA CRUZ LORENZO, 4.- GONZALEZ CRUZ, 5.- REYES FRANCISCO, 6.- ANDRE ROCHA LORENZA (BIS), 7.- DURAN LUIS, 8.- FLORES LUIS, 9.- FLORES ANASTACIO, 10.- CORTEZ VICENTE, 11.- JOSE BESARES, 12.- ROMERO JUAN, 13.- FUESTES HERLINDA, 14.- REYES JOSE, 15.- MEJIA SEBASTIAN, 16.- AMADO ODILON, 17.- SEBASTIAN ROJAS, 18.- ROBLIS FRANCISCO, 19.- CORTEZ ALFONSO, 20.- MIRAFLORES MANUEL, 21.- ALDAMA MOISES, 22.- CORTEZ BASTOLO, 23.- HILARIO JUAN, 24.- PIMENTEL NICOLAS, 25.- GUTIERREZ CONCEPCION, 26.- BERNAL MARCIANO, 27.- RODRIGUEZ FIDEL, 28.- SALOMON PAULA MARTINEZ VDA., 29.- MEDINA CRESCENCIO, 30.- ALVARADO BENIGNO, 31.- VIDAURRI RAYMUNDO, 32.- TRUJILLO ANGEL, 33.- HERNANDEZ LUIS, 34.- MORALES ANASTACIO, 35.- MEDRANO JUAN, 36.- AMADO ESTRADA, 37.- DOMINGUEZ JOSE, 38.- MARTIN MARCELINO, 39.- DIAZ MARIANO, 40.- PALACIOS VICTOR, 41.- RIVAS PEDRO, 42.- ALVARADO ARISTO, 43.- MORALES ALBERTO, 44.- ROJAS CLEMENTE, 45.- FLORES DELFINO, 46.- PLIEGO DELFINO, 47.- JIMENEZ PEDRO, 48.- JOSÉ JULIO, 49.- MEDINA IGNACIA, 50.- ALVAREZ ALFONSO VICENTE, 51.- APODACA PORFIRIO, 52.- ESPINOZA LORENZO, 53.- ESTRADA FLORENCIO, 54.- VEGA MELGUADES, 55.- VIDAURRI MIGUEL, 56.- APODACA JUAN, 57.- MEJIA A. AMADO, 58.- OBANDO DANIEL, 59.- DOMINGUEZ CRUZ BASILIO, 60.- GRANADOS RAYON PEDRO, 61.- GUTIERREZ GONZALEZ MARTIN, 62.- LECHUGA ANTONIO, 63.- REYES FIDEL, 64.- SILVA JOSE, 65.- FLORES MIGUEL, 66.- FIDELINA ZAMORA, 67.- MARCELO MEJIA, 68.- ANTONIO MEJIA, 69.- ALVARO GULARRULO, 70.- MARIA CONCEPCION VALDEZ, 71.- SOTERO TRUJILLO, 72.- JESUS TRUJILLO, 73.- FRANCISCO VALDEZ, 74.- CONCEPCION ALVA, 75.- FAUSTO BUSTAMANTE, 76.- ISABEL ROBLIS, 77.- CELSO DE LA CRUZ, 78.- GUADALUPE GRANADOS, 79.- ZAMORA GUADARRAMA, 80.- RUPERTO PLIEGO MARIA, 81.- LEONOR ORDONIZ, 82.- JOSE BARRERA SEGUNDO, 83.- HERMELINDA NAPOLEON, 84.- MARTINIANO BUSTAMANTE, 85.- SANTOS ALEJANDRO, 86.- SEBASTIAN LEON, 87.- ADRIANA ESTRADA, 88.- RAUL RODRIGUEZ PENA, 89.- ENRIQUETA MORALES, 90.- ESTEBAN ESQUIVEL, 91.- DIONISIO MIRAMON, 92.- RAQUEL MONTANO, 93.- MARIA MORALLS, 94.- MARGARITA APODACA, 95.- ANTONIO OLIVERA, 96.- JOSE LUIS ESTRADA, 97.- ALBINO CORTEZ, 98.- BASILIO HERNANDEZ, 99.- MIGUEL MARIANO, 100.- PASCUAL RAYON, 101.- PABLO CASTILLO, 102.- EMILIA MARIANO, 103.- TEOFILA PERALTA VDA. DE C., 104.- ABELINA DURAN HERNANDEZ, 105.- ESTEBAN TENORIO, 106.- GUADALUPE ALVA DE ZEPEDA, 107.- IGNACIO MENDOZA LOPEZ, 108.- JUANA MORALES DE ORTIZ, 109.- ARISTA ROSALIO, 110.- NORBERTO DE LA LUZ GONZALEZ, 111.- ESPERANZA MATA, 112.- CRISTINA ANSELMO LEAL, 113.- MARIA ORTIZ DE VALLE, 114.- ELISEO LLAL, 115.- LUISA FLORES, 116.- DELFINO ESTRADA, 117.- VIANCINO MARIANO, 118.- FRANCISCA HERNANDEZ HERNANDEZ, 119.- NICOLAS CASTILLO, 120.- DAVID MEJIA ROCHA, 121.- VIRGINIA SALINAS, 122.- LIDIA DIAZ CALDERON, 123.- ISRAEL MEJIA TORRIJAS, 124.- HILARIO GARCIA, 125.- MARCELINO VALDEZ GONZALEZ, 126.- MARIA GONZALEZ GUTIERREZ, 127.- LUIS PENA ANDRADE, 128.- MARTINA PENA MEJIA, 129.- BERNARDO MEDINA SANCHEZ, 130.- LILIA MARQUEZ OCARIS, 131.- JUAN ZEPEDA ANDRADE, 132.- ANA ROBLIS VDA. DE VELAZQUEZ, 133.- ISABEL VEGA ROQUE, 134.- RAMON ESTRADA, POR LA MISMA RAZON SE PRIVA DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC.: 1.- ZACARIAS TURBICO, 2.- VALLER JUANA ALBERTO, 3.- VALLER MARIA LUCRECIA, 4.- VALLER GUADALUPE GABINA, 5.- JUAN AMBROSIO, 6.- JUAN SANJUAN DE LA CRUZ, 7.- DE LA CRUZ BRIGIDO, 8.- JUANA GRANADA, 9.- VEGA IGNACIO, 10.- GONZALEZ FRANCISCA, 11.- GONZALEZ VIRGINIA, 12.- REYES LAZARO, 13.- REYES LIBRADA, 14.- ALBINA MARIA, 15.- CORTEZ ODILON, 16.- CORTEZ JUANA, 17.- CORTEZ CATALINA, 18.- CORTEZ MARCELINA, 19.- CASTANEDA ALLJANDRA, 20.- GONZALEZ ARIEL, 21.- LECHUGA FELIPA, 22.- REYES ABELARDO, 23.- FUENTES ALICIA, 24.- REYES AGUSTIN, 25.- MARIA LUISA DE REYES, 26.- REYES JUAN DE LA CRUZ, 27.- REYES SAMUEL, 28.- MEJIA ESPERANZA, 29.- MEJIA GLORIA, 30.- CASTILLO RAQUEL, 31.- MEJIA JUAN, 32.- LEAL MARIA, 33.- ROJAS RAMON, 34.- MELLENDEZ FELIX, 35.- MARIA LUISA DE MIRAFLORES, 36.- ISAIAS MIRAFLORES, 37.- CORTEZ ELIAS, 38.- GONZALEZ PORFIRIA, 39.- MIRAFLORES AMALIO, 40.- HILARIO MARRIA DOLORES DE, 41.- PIMENTEL FIDENCIO, 42.- GUTIERREZ FRANCISCO, 43.- GUTIERREZ ISABEL, 44.- BERNAL PEDRO, 45.- BERNAL ALBINA, 46.- RODRIGUEZ RAUL, 47.- MEDINA DIONISIO, 48.- MARIA MEDINA ALBERTA DE, 49.- ALVARADO PANFILO, 50.- PEDRO ALVARADO, 51.- VIDAURRI JUAN, 52.- REYES MARIA, 53.- GUTIERREZ JUANA, 54.- TRUJILLO ERNESTINA, 55.- TRUJILLO TO MASA, 56.- NAVA FELIPA, 57.- CASAS CARMEN, 58.- ALGARA PAOLA, 59.- MARCELINO JOSE, 60.- ALBINA RAMONA MARCELINO,

61.- MARCELINO GREGORIA, 62.- PALACIOS CARLOS, 63.- BORBOLLON FRANCISCA, 64.- ALBA AURELIO, 65.- JIMENEZ JOSEFINA, 66.- MORALES ELISEO, 67.- MONTAÑO CONSUELO, 68.- MORALES MARTHA, 69.- MOLINA PETRA, 70.- NAPOLEON ALBINA, 71.- JOSE PEDRO, 72.- JOSE MARGARITA, 73.- GONZALEZ VICENCIO ALVARO, 74.- GONZALEZ LIDIA, 75.- GONZALEZ ELENA, 76.- CARMELA GONZALEZ, 77.- MARTHA GONZALEZ, 78.- YOLANDA GONZALEZ, 79.- ALVAREZ PABLO, 80.- CASTANEDA JUANA, 81.- ALVAREZ REYNA, 82.- APODACA JUAN, 83.- MAGDALENA MARIA, 84.- APODACA JOSE, 85.- ESPINOZA GERARDO, 86.- VEGA FRANCISCO, 87.- MARIANO MAGDALENA, 88.- ROMERO ANGELA, 89.- LENOTLAN ESTHER, 90.- GOMEZ SANCHEZ ELPIDIA, 91.- GRANADOS OMAR, 92.- GRANADOS JAVIER, 93.- REYES AURELIO, 94.- REYES FLEIX, 95.- MEDINA JULIANA, 96.- REYES RICARDO Y 97.- ADRIAN JUANA. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS NUMEROS DE CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS Y ADEMÁS SE CANCELA UN NUMERO ECONOMICO POR DUPLICIDAD, NUMEROS: 1.- 714562, 2.- 714587, 3.- 714601, 4.- 714603, 5.- 714636, 6.- 714650, 6-BIS, 9000003, 7.- 714661, 8.- 714676, 9.- 714677, 10.- 714711, 11.- 714722, 12.- 714742, 13.- 714758, 14.- 714722, 15.- 714789, 16.- 714827, 17.- 714836, 18.- 714837, 19.- 714842, 20.- 714843, 21.- 714848, 22.- 714860, 23.- 714915, 24.- 714942, 25.- 714943, 26.- 714948, 27.- 714950, 28.- 714952, 29.- 714968, 30.- 714984, 31.- 714987, 32.- 715018, 33.- 715020, 34.- 715033, 35.- 715040, 36.- 715053, 37.- 715054, 38.- 715087, 39.- 715098, 40.- 715115, 41.- 715128, 42.- 715136, 43.- 715169, 44.- 715173, 45.- 715187, 46.- 715219, 47.- 715227, 48.- 715258, 49.- 715266, 50.- 715268, 51.- 715308, 52.- 715315, 53.- 715349, 54.- 715367, 55.- 715377, 56.- 715392, 57.- 1278479, 58.- 1278482, 59.- 1279975, 60.- 1328127, 61.- 9000015, 62.- 896564, 63.- 896575, 64.- 896581, 65.- 1132308, 66.- 1987302, 67.- 2094424, 68.- 2094430, 69.- 2094436, 70.- 2094460, 71.- 2094464, 72.- 2094465, 73.- 2094466, 74.- 2094479, 75.- 2094496, 76.- 2094506, 77.- 2094511, 78.- 2094515, 79.- 2094517, 80.- 2094519, 81.- 2094524, 82.- 2094525, 83.- 2094531, 84.- 2094536, 85.- 2094543, 86.- 2094545, 87.- 2094562, 88.- 2094563, 89.- 2094586, 90.- 2094599, 91.- 2094603, 92.- 2094609, 93.- 2094614, 94.- 2094617, 95.- 2094641, 96.- 2094651, 97.- 2094685, 98.- 2094688, 99.- 2094693, 100.- 2094699, 101.- 2094702, 102.- 2094714, 103.- 2512527, 104.- 2512549, 105.- 2512557, 106.- 2512558, 107.- 2512563, 108.- 2512564, 109.- 2512583, 110.- 2512602, 111.- 2512608, 112.- 2512612, 113.- 2512614, 114.- 2512616, 115.- 2512619, 116.- 2512626, 117.- 2512631, 118.- 2512636, 119.- 2512640, 120.- 2512652, 121.- 2512690, 122.- 2512692, 123.- 2512696, 124.- 2512719, 125.- 2512745, 126.- 2512748, 127.- 2512754, 128.- 2512762, 129.- 2512789, 130.- 2512796, 131.- 2512799, 132.- 2512802, 133.- 3520355, Y 134.- 3520360.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN FRANCISCO XOACATLAN, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, DEL ESTADO DE MEXICO, A LOS CC: 1.- ARMANDO APODACA VALLE, 2.- CARMEN BORBOLLON, 3.- FRANCISCO DE LA CRUZ, 4.- CALEB GONZALEZ OLIVARES, 5.- CARMELA VALDEZ MEJIA, 6.- LORCENZA ROCHA ALMEIDA, 7.- MARIANO DURAN GUTIERREZ, 8.- JUAN EMILIO FLORES SEGURA, 9.- MIGUEL FLORES, 10.- BENITO CORTEZ CASTANEDA, 11.- FELIPA LECHUGA, 12.- ARTEMIO ROMERO ROMERO, 13.- DAVID MAYEN FUENTES, 14.- ALFONSO ESTRADA APOLONIO, 15.- NOE FERNANDO MEJIA CASTILLO, 16.- ODILON AMADO LEAL, 17.- MARIA VALDEZ DE ROJAS, 18.- YOLANDA MEJIA ROMERO, 19.- TRENTE DIAZ VALLE, 20.- ABEL MEJIA MIRAMON, 21.- NAVARRITA BENITA, 22.- ISRAEL CORTEZ GONZALEZ, 23.- HILARIO AUDELIA, 24.- ORTIZ PALACIOS ELISA, 25.- AMALIA CILLON DE GUTIERREZ, 26.- JOSE LUIS BERNAL GUTIERREZ, 27.- ANASTACIA PENA ORTIZ, 28.- SALOMON FIDENCIO LEVITAN, 29.- MEDINA VIDAURRI JUVENAL, 30.- BENITA PENA MENDIETA, 31.- ARNOLFO VIDAURRI REYES, 32.- VICTOR TRUJILLO GUTIERREZ, 33.- MARTIN HERNANDEZ, 34.- ALFREDO MORALES CASAS, 35.- DESIDERIO MEDRANO SALINAS, 36.- SARA ESTRADA PIMENTEL, 37.- MARTIN DOMINGUEZ ALGARA, 38.- MOISES APODACA VALLE, 39.- FRANCISCA PINEDA ALBINO, 40.- VICENTE PALACIOS PEDRAZA, 41.- RUTILIA RIVAS ALMEJIA, 42.- JOSE ALVA JIMENEZ, 43.- ELIZABETH MORALES MONTANO, 44.- MARIA DE LA ORTIZ ANTONIO, 45.- FRANCISCA FLORES MOLINA, 46.- GUSTAVO PLIEGO LOPEZ, 47.- ABL JIMENEZ MENDOZA, 48.- MARGARITA MINA NAPOLEON, 49.- ERMINIO OLIVERA MEJIA, 50.- LUIS ALVAREZ CASTANEDA, 51.- TRANQUILINA APODACA APOLONIO, 52.- FELIPE ESPINOZA REYES, 53.- MARGARITA ROMERO DE LA CRUZ, 54.- MARTINA FUENTES AGAPITA, 55.- FELIPE VIDAURRI MARIANO, 56.- JUAN APODACA FRANCO, 57.- LEONEL MEJIA ROMERO, 58.- DANIEL OVANDO LEVITAN, 59.- EMILIA LASCANO CORTEZ, 60.- LUISOEBIO CORTEZ GONZALEZ, 61.- EULALIA SALINAS VDA. DE GUTIERREZ, 62.- ANTONIO LECHUGA LOSANO, 63.- TOMAS REYES MOLINA, 64.- GABRIEL SILVA MEJIA, 65.- EFRAIN MAYER BORBOLLON, 66.- GREGORIO DIAZ SALOMON, 67.- LILIA MEJIA CRUZ, 68.- JUANA ALGARA MEJIA, 69.- VICTOR GREGORIO ORTIZ, 70.- LORENZO APOLONIO VALDEZ, 71.- VACANTE, 72.- RAMON TRUJILLO BENCERRIL, 73.- ROEL VALDEZ GARCIA, 74.- DELFINO ALVA ROMERO, 75.- MARCELINA PENA ROQUE, 76.- OFELIA RAMIREZ ROBLIS, 77.- LIDIA DIAZ CALDERON, 78.- ROGELIO GRANADOS ANSELMO, 79.- MARIA DE LA LUZ GUADARRAMA HERNANDEZ, 80.- BERNARDO VAZQUEZ PLIEGO, 81.- MIGUEL FLORES ORDOÑEZ, 82.- ABEL BARRERA MONROY, 83.-

NICOLAS TORRES NAPOLEON, 84.- ALEJANDRO BUSTAMANTE DIAZ, --
 85.- SANTOS SOLIS HILARIO, 86.- EMMA GONZALEZ DE VALDEZ, --
 87.- JOSE PATRICIO ESTRADA, 88.- JUANA ESGUIVEL GUTIERREZ, --
 89.- PETRA MEDINA MORALES, 90.- MARIA ESGUIVEL GONZALEZ, --
 91.- CLARA BEATRIZ MIRAMON TRUJILLO, 92.- DAVID GONZALEZ --
 MARTINEZ, 93.- ELVIRA NAPOLES MORALES, 94.- GUADALUPE VAR--
 GAS APODACA, 95.- PETRA SOLIS JACINTO, 96.- ZAHIR ESTRADA --
 PLIEGO, 97.- MARTIMIANO CORTIZ ORTIZ, 98.- PEDRO HERNAN--
 DEZ VALLENZUELA, 99.- ISAIAS PATRICIO OLIVERA, 100.- VACAN--
 TE, 101.- FLORENTINO CASTILLO ALVAREZ, 102.- EMILIA ALVA--
 REZ MARIANO, 103.- GUADALUPE UGALDE PERALTA, 104.- ANTO--
 NIA DURAN HERNANDEZ, 105.- GUADALUPE MORENO DE TENORIO, --
 106.- RODRIGO ZEPEDA ALVA, 107.- LIDIA GONZALEZ TRUJILLO,
 108.- MARIA JIMENEZ MORALES, 109.- VACANTE, 110.- GLORIA--
 GUERRERO GONZALEZ, 111.- STANLEY ROJAS MATA, 112.- MARTI--
 MIANO BARRERA LEAL, 113.- JORGE VALLE ORTIZ, 114.- JUAN --
 MANUEL LEAL TORRES, 115.- EVERTH OVALDO LEVIATAN, 116.- --
 SUSANA PLIEGO ALVA, 117.- NICOLAS MARIANO DIAZ, 118.- RAY --
 MUNDO HERNANDEZ DE LA ORTA, 119.- ISAIAS OSORIO HUERTA, --
 120.- ISABEL MEJIA SALASAR, 121.- JOSE GUADALUPE SALINAS--
 GUADALUPE, 122.- LORENZO DE LA CRUZ DIAZ, 123.- NOEMI SO--
 LANO GARCIA, 124.- RAFAELA TORRES GOMEZ, 125.- MARTINA --
 MARTINEZ MICACLA, 126.- GLORIA GARCIA GONZALEZ, 127.- A--
 BEL PENA ANDRADA, 128.- MANUELA PEREZ VALLE, 129.- EMILIA --
 NA SANCHEZ PENALOZA, 130.- ALEJANDRA PEÑA LAUREANO, 131.- --
 ALBERTA MONTIEL DIONICIO, 132.- FLORINA ESTRADA MOLINA, --
 133.- TERESA PICHARDO VEGA, 134.- ADOLFO ESTRADA, CONSE--
 CUENTEMENTE EXPIDIANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS --
 DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS --
 DEL POBLADO DE QUE SE TRATA, RESPECTO A LOS DERECHOS --
 AGRARIOS RESTANTES EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA --
 REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE MEXICO DEBERA REALIZAR LA --
 INVESTIGACION CORRESPONDIENTE PARA QUE DE SER PROCEDENTE --
 SE INICIE EL TRAMITE DE ACOMODO DE CAMPESINOS CON DERE--
 CHOS A SALVO, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 243 --
 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA,

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA--
 A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIO--
 NES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMI--
 NADO SAN FRANCISCO XONACATLAN, MUNICIPIO DEL MISMO NOM--
 BRE, DEL ESTADO DE MEXICO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA --
 ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO --
 POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA--
 REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL --
 DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CO--
 RRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DI--
 RECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDI--
 CION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; --
 NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRAN--
 TES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN TOLUCA, --
 MEXICO, A LOS 27 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 1990.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. ALEJANDRO MONROY B.

SECRETARIO

LIC. PEDRO LARA ARIAS.

SEGUNDO VOCAL

LIC. CARLOS GUERRERAZ CRUZ.

PRIMER VOCAL

LIC. JOSE ANADO CRUZ SANTIAGO.

TERCER VOCAL

C. FLORENTINO MARTINEZ MONTES--
 DE OCA.

MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 11 DE JUNIO DE 1990Y EL ACTA DE --
 LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 20 DE --
 JUNIO DE 1990, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION--
 DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS--
 Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLU--
 CION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTA--
 CION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DE --
 RECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS --
 CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUM--
 PIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLU--
 CION. DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA ADJUDICACION DE LAS --
 UNIDADES DE DOTACION QUE FUERON DECLARADAS VACANTES POR RESOLUCION DE --
 LA COMISION AGRARIA MIXTA DE FECHA 16 DE JULIO DE 1987, PUBLICADA EN --
 LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO CON FECHA 30 DE NOVIEMBRE DEL MISMO --
 AÑO, RECONOCIENDO A LOS CAMPESINOS QUE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNI--
 DADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y --
 QUE SE INDICAN EN EL TERCER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO - DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR --
 EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION --
 AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE MEXICO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICI--
 TUD FORMULADA Y CON FECHA 13 DE JULIO DE 1990, ACORDO INICIAR EL PRO--
 CEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR --
 EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRI--
 VACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, --
 ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CO. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, --
 CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COM--
 PARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTI--
 CULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 16 DE --
 AGOSTO DE 1990 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS --
 NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE CO--
 MISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONAL--
 MENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA --
 Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA --
 DILIGENCIA, RECADANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTA--
 DO ACTA DE DESAVENCINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GO--
 CE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICADOS QUE SE EN--
 CUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, --
 PROCEDIERON A HACERLO MEDIANTE Cedula NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN --
 LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN --
 LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 31 DE JULIO DE 1990, SE --
 GUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL --
 DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGNA--
 ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE --
 LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL --
 ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES Y NO ASI --
 LA DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION--
 DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, --
 POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO --
 RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD --
 CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA --
 AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRI--
 VACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE --
 DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONO--
 CER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO --
 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE --
 SE RESPECTARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSA--
 GRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON --
 LAS FORMALIDADES ESSENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS AR--
 TICULOS DEL 426 AL 431 Y OTRAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA --
 AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTO --
 RA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUEN--
 TRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CON--
 CEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE --
 OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HE--
 REDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS--

V I S T O.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO -- -- --
 311/974-3 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDI--
 CACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO --
 SANTIAGO TLAZALA, MUNICIPIO DE ISIDRO FABELA, DEL ESTADO DE MEXICO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 4108 DE FECHA 26 DE --
 JUNIO DE 1990, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA --
 EN EL ESTADO DE MEXICO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DO--
 CUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELA --
 RIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SANTIAGO TLAZALA, --
 MUNICIPIO DE ISIDRO FABELA, DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL --

Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS -- LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFERECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL -- EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 20 DE JUNIO DE 1990, EL ACTA -- DE DESAVEREDAMIENTO, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DES-- PRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS: CON RELACION A LA PAR-- CELA DE JESUS MEDINA GAYTAN TITULAR DEL CERTIFICADO 1738520 EN LA -- ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS PROPONEN COMO NUEVO ADJUDICATARIO A -- JUAN ROSAS ACEVES, EN LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS MANIFIESTAN -- QUE PRIMERO SE DECLARO VACANTE ESTA UNIDAD DE DOTACION Y EN LA MISMA -- ASAMBLEA SE ADJUDICO A JUAN ROSAS ACEVES POR ENCONTRARSE DENTRO DE -- LOS CASOS DE PREFERENCIA QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 72 Y 200 DE LA -- LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS -- COMPARECIO JESUS MEDINA GAYTAN, TITULAR DE ESTE CERTIFICADO QUIEN MA-- NIFESTO A TRAVEZ DE SU HIJO JACOBO MEDINA ZANATA QUE DESDE EL AÑO DE -- 1976 POSEE EL TITULO AGRARIO TENIENDO UNA LEGALIDAD SOBRE LA TIERRA -- DE 16 AÑOS Y TENIENDO AHI MISMO SU HABITACION MANIFESTANDO QUE EL TE-- RRENO HA SIDO SEMBRADO ININTERRUMIDAMENTE HASTA EL AÑO DE 1989 Y ES -- TU FUE POR MOTIVO DE UN ACCIDENTE AUTOMOVILISTICO, AGREGANDO QUE EL -- SEÑOR JESUS MEDINA GAYTAN HA TENIDO DIVERSOS PROBLEMAS DE SALUD, PRE-- SENTANDO DIVERSAS PRUEBAS COMO SON: PAGO DE DERECHOS DE AGUA, JORNA-- DAS DE TRABAJO Y PAGOS SOCIALES QUE DEMANDA EL MISMO MUNICIPIO, QUE -- HA TENIDO SU DOMICILIO DURANTE TODO ESTE TIEMPO, YA QUE RADICA DESDE -- HACE 18 AÑOS EN EL MISMO, QUE LA PARCELA DEL SEÑOR JESUS MEDINA GAY-- TAN SE ENCUENTRA SEMBRADA CON 20 ARBOLES FRUTALES QUE POSEE ANIMALES -- COMO CONEJOS Y GALLINAS PARA LA PROPIA EXPLOTACION Y BENEFICIO DEL -- SEÑOR JESUS MEDINA, PRESENTANDO FOTOGRAFIAS ASI COMO EL CERTIFICADO -- DE DERECHOS AGRARIOS, CONSTANCIA DE VENTA DE LOS MISMOS PRODUCTOS GE-- NERADOS POR LA PARCELA, ASI COMO UNA CONSTANCIA EXPEDIDA POR EL LIC. -- JOSE RAMON VELARDE GRANADOS, SECRETARIO MUNICIPAL DE TLAZALA EN LA -- CUAL MANIFIESTA QUE JESUS MEDINA GAYTAN SE ENCUENTRA POSEYENDO UNA -- FRACCION DE TERRENO EJIDAL ASI MISMO PRESENTO COMO TESTIGOS A LOS CC. -- ISIDORO NERI ROSAS, ELEUTERIO OSNAYA CHAVEZ Y JUANA ROSAS ROSAS, EL -- PRIMERO DE LOS MENCIONADOS MANIFESTO CONDUCER AL TITULAR DESDE HACE 20 -- AÑOS QUE TIENE LA POSESION DEL TERRENO DESDE HACE 24 AÑOS, QUE SIEM-- PRE HA ESTADO EN POSESION, MANIFESTANDO QUE DENTRO DE SUS TERRENO TIENE -- SU CASA HABITACION, QUE TIENE UNA HUERTA Y UN CORRAL, ELEUTERIO -- OSNAYA CHAVEZ QUIEN SE HIZO PRESENTE Y MANIFESTO QUE CONDUCE AL SEÑOR -- JESUS MEDINA GAYTAN DESDE HACE 20 AÑOS QUE ESTE SIEMPRE HA SEMBRADO -- SU TERRENO Y HA CULTIVADO LA PARCELA QUE TIENE ARBOLES FRUTALES, ASI -- COMO ANIMALES DE DIFERENTE ESPECIES, AGREGANDO QUE EL TITULAR NO RA-- DICA EN EL POBLADO Y POR ULTIMO SE PRESENTO JUANA ROSAS ROSAS QUIEN -- MANIFESTO QUE CONDUCE A JESUS MEDINA DESDE HACE 20 AÑOS QUE TIENE ANI-- MALES DE DIFERENTE ESPECIES, ARBOLES, PRADERA SEMBRADA, ATENTO A LO -- ANTERIOR Y TOMANDO EN CONSIDERACION LAS MANIFESTACIONES HECHAS EN LA -- AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDE--

RA PROCEDENTE DESGLOSAR EL PRESENTE CASO DE ESTA RESOLUCION A FIN DE -- QUE SEA TRATADO EN LA PROXIMA INVESTIGACION Y DETERMINAR CON EXACTI-- TUD LA SITUACION EN QUE SE ENCUENTRA ESTA UNIDAD DE DOTACION.

CON RELACION A LA PARCELA DE ANGELA ZANATA LARA TITU-- LAR DEL CERTIFICADO 1738618 EN LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS PRO-- PONEN COMO NUEVO ADJUDICATARIO A MATED ACEVES ACEVES, MANIFESTANDO EN -- LA ASAMBLEA QUE CON RELACION A ESTE CASO PRIMAMENTE SE DECLARO VA-- CANTE Y EN LA MISMA ASAMBLEA SE ADJUDICO A MATED ACEVES ACEVES, POR -- REUNIR LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 72, 200 DE LA LEY -- FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS COM-- PARECIO LA TITULAR DE ESTE CERTIFICADO QUIEN MANIFESTO QUE EFECTIVA-- MENTE LA PARCELA NUNCA SE HA CULTIVADO POR QUE EXISTE UN BOSQUE, QUE -- NO SE LE PERMITIO QUE TOCARE UN ARBOL Y NI SIQUIERA QUE HICIERA SUR-- COS, MANIFESTANDO QUE VIVE EN TLAZALA, ASI MISMO EXHIBIO COPIA FOTOS -- TATICA DE SU CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS Y UNA CONSTANCIA EXPE-- DIDADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL EN LA QUE HACE CONSTAR QUE ANGELA -- ZANATA ES EJIDATARIA DEL POBLADO, ASI MISMO QUE SE HA AUSENTADO DEL -- POBLADO POR RAZONES DE SALUD SOLICITANDO QUE LA ASAMBLEA RECONSIDERE -- SU CASO, HACIENDO LA ACLARACION POR QUE TRATANDOSE DE UNA LADERA LA -- SECRETARIA DE PRO-BOSQUES NO PERMITE LA TALA DE ESTOS, QUE CON FECHA -- 9 DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO SE LE GIRO OFICIO AL PRESIDENTE DEL CO-- MISARIADO EJIDAL EN LA CUAL ESTABA FIRMADO POR EL LIC. SALVADOR RUIZ GAR-- CIA, DE LA DIRECCION GENERAL DE AUTORIDADES EJIDALES, APERCIBIENDOLE -- DE LAS ACTUACIONES QUE SE ESTABAN LLEVANDO A CABO CON MOTIVO DE LA -- ASAMBLEA, DOCUMENTO QUE NO FUE RECIBIDO POR LA AUTORIDAD EJIDAL, EN -- USO DE LA PALABRA EL PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL MANIFESTO QUE -- DE ACUERDO CON LA ASAMBLEA QUE SE LLEVO A CABO CON MOTIVO DE LA INVE-- STIGACION DE USUFRUCTO PARCELARIO EN LA ASAMBLEA MANIFESTARON QUE LOS -- SEÑORES JESUS MEDINA GAYTAN Y ANGELA ZANATA LARA NO RADICAN EN EL PO--

BLADO DE TLAZALA, YA QUE RADICAN EN EL DISTRITO FEDERAL, MANIFESTANDO -- QUE ELLOS COMO AUTORIDADES SON TESTIGOS QUE LOS SEÑORES TIENEN MAS DE -- 10 AÑOS QUE NO RADICAN AHI, PERO QUE SI TIENEN UNA CASA HABITACION LA -- CUAL LA UTILIZAN PARA SUS DIAS DE CAMPO, ASI MISMO EN USO DE LA PALA-- BRA MARIA DE JESUS MEDINA HIAJA DE LA TITULAR MANIFESTO Y NEGÓ LO ACE-- VERADO POR EL COMISARIADO EJIDAL, PRESENTANDO A LOS CC. ISIDORO NERI-- ROSAS Y ELEUTERIO OSNAYA CHAVEZ, EL PRIMERO DE LOS MENCIONADOS MANI-- FESTO QUE EL TERRENO ES UNA FRACCION DE MONTE Y QUE LA CONOCE DESDE -- HACE 24 AÑOS, EL SEGUNDO DE LOS MENCIONADOS MANIFESTO QUE ES UN MONTE -- Y QUE ES UNA PARTE QUE SE HA DEJADO PARA LA ECOLOGIA DEL EJIDO, ATEN-- TO A LO ANTERIOR Y TOMANDO EN CONSIDERACION LAS MANIFESTACIONES HE-- CHAS EN LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS ESTA COMISION AGRARIA MIX-- TA CONSIDERA PROCEDENTE DESGLOSAR EL PRESENTE CASO DE ESTA RESOLUCION -- A FIN DE QUE SEA TRATADO EN UNA NUEVA INVESTIGACION PARA DETERMINAR -- CON EXACTITUD LA SITUACION EN QUE SE ENCUENTRA ESTA UNIDAD DE DOTACI-- ON.

CON RELACION A LA PARCELA DE ANA MARIA VAZQUEZ TITU-- LAR DEL CERTIFICADO 1738512 EN LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS PRO-- PONEN COMO NUEVO ADJUDICATARIO A J. MARGARITO CEDILLO M., ASI MISMO -- EN LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS MANIFIESTAN QUE CON RELACION A -- LA TITULAR RATIFICAN LO EXPUESTO EN EL ACTA DE ASAMBLEA DE FECHA 25-- DE MARZO DE 1990, EN LA CUAL LA ASAMBLEA ORDINARIA DESTINO UNA SUPER-- FICIE QUE APARCA ESTE DERECHO Y EL DE LA C. ERNA VAZQUEZ NUÑEZ DICHO-- DERECHOS SE REFIEREN A LA SUPERFICIE DE MEDIA HECTAREA APROXIMADAMEN-- TE DECLARANDOLO VACANTE ESTE DERECHO, ADJUDICANDOLO AL C. J. MARGARI-- TO CEDILLO M., A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS COMPARECIO EL -- PROPUUESTO COMO NUEVO ADJUDICATARIO QUIEN SOLICITO LA CORRECCION DE -- SUS APELLIDOS YA QUE APARECEN INVERTIDOS, YA QUE SU NOMBRE CORRECTO -- ES MONROY CEDILLO J. MARGARITO, ASI MISMO RATIFICA EL ESCRITO PRESEN-- TADO CON FECHA 13 DE AGOSTO DE 1990, Y EL CUAL ACOMPAÑA CON UNA CREDEN-- CIAL DE IDENTIFICACION Y ASI COMO LA FE DE BAPTIZO, SOLICITANDO QUE -- EN SU OPORTUNIDAD SE LE EXPIDA SU CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS YA -- QUE SE ENCUENTRA EN POSESION Y CULTIVO DE SU UNIDAD DE DOTACION, Y HA -- CIENDO LA ACLARACION QUE LA UNIDAD DE DOTACION DE ANA VAZQUEZ NUÑEZ -- ES MUY DIFERENTE A LA DE EL Y POR UN ERROR EN LA ASAMBLEA MANIFIESTAN -- QUE SE TRATA DE LA MISMA UNIDAD DE DOTACION. ASI MISMO CHECANDO LA DO-- CUMENTACION QUE NOS OCUPA, J. MARGARITO MONROY CEDILLO APARECE COMO -- TITULAR DEL CERTIFICADO 3461578, TOMANDO EN CONSIDERACION QUE EN LA -- ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS MANIFIESTAN QUE ESTA PARCELA SE DECLI-- RO VACANTE, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERA PROCEDENTE QUE CON-- FORME A DERECHO SE DECLARE VACANTE ESTA UNIDAD DE DOTACION PARA QUE -- EN LA PROXIMA INVESTIGACION SE ADJUDIQUE CONFORME A DERECHO, A LA -- PERSONA QUE REUNA LOS REQUISITOS DE LA LEY DE L. MATERIA.

CON RELACION A LA PARCELA DE GUILLERMO GARCIA ROSAS -- TITULAR DEL CERTIFICADO 1738582, EN LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATA-- RIOS PROPONEN COMO NUEVO ADJUDICATARIO A CAMILO MONDRAGON MELCHOR, EN -- LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS MANIFIESTAN QUE CON RELACION A ES-- TE CASO UNA PARTE DE ESTA UNIDAD DE DOTACION FUE VENDIDA A LA C. FRAN-- CISCA PEREZ OLMOS, PERSONA COMPLETAMENTE DESCONOCIDA, AHI MISMO QUE -- EXISTE UN CONTRATO PRIBADO DE COMPRAVENTA POR LO QUE ACORDARON LA -- PRIVACION DE LOS DERECHOS AGRARIOS DEL TITULAR Y DECLARAR VACANTE ES-- TA UNIDAD DE DOTACION Y EN LA MISMA ASAMBLEA SE ADJUDICO ESTE DERECHO -- A CAMILO MONDRAGON MELCHOR, A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS COM-- PARECIO EL PROPUUESTO COMO NUEVO ADJUDICATARIO QUIEN MANIFESTO QUE SE -- ENCUENTRA EN POSESION Y CULTIVO DE ESTA UNIDAD DE DOTACION, MANIFES-- TANDO QUE EL TITULAR VENDIO MEDIA HECTAREA A FRANCISCA PEREZ OLMOS, -- PERSONA TOTALMENTE DESCONOCIDA, MOTIVO POR EL CUAL LA ASAMBLEA SOLICI-- TO QUE SE LE RECONOCIERAN DERECHOS, YA QUE SE ENCUENTRA EN POSESION Y -- CULTIVO DE ESTA PARCELA DESDE HACE 3 AÑOS, EN USO DE LA PALABRA EL -- PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL, RATIFICO LO SOLICITADO POR LA ASAM-- BLEA GENERAL DE EJIDATARIOS Y LO MANIFESTADO POR EL PROPUUESTO COMO -- NUEVO ADJUDICATARIO, ASI MISMO DEJO COPIA FOTOSTATICA DEL CONTRATO DE -- COMPRA-VENTA, ATENTO A LO ANTERIOR ESTA COMISION AGRARIA MIXTA CONSI-- DERA PROCEDENTE DESGLOSAR EL PRESENTE CASO DE ESTA RESOLUCION A FIN -- DE QUE EN UNA PROXIMA INVESTIGACION SOLICITEN LA PRIVACION DE LOS DE-- RECHOS AGRARIOS DEL TITULAR POR ACTOS ILICITOS YA QUE COMO MANIFES-- TAN VENDIO SU PARCELA Y SI ES PROCEDENTE DECLARARLA VACANTE.

CON RELACION A LA PARCELA DE VALERIANO HERNANDEZ QUIEN -- APARECE EN LA PRESENTE INVESTIGACION CON EL NUMERO DE CERTIFICADO -- 2504566 Y PROPUUESTO COMO NUEVO ADJUDICATARIO ALEJANDRO EULIBIO VAZ-- QUEZ, A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS COMPARECIO EL PROPUUESTO -- COMO NUEVO ADJUDICATARIO QUIEN MANIFESTO QUE ESTE CERTIFICADO NO APA-- RECE EN LA RELACION DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL YA QUE FUE CANCELADO -- POR RESOLUCION DE FECHA 16 DE JUNIO DE 1987 Y POR UN ERROR SE PRIVO A

ALEJO LORA, CON EL NUMERO DE CERTIFICADO 2504566 Y EN ESA MISMA RESOLUCION EN EL PUNTO CUARTO ESTAN ORDENANDO UNA INVESTIGACION COMPLEMENTARIA SOBRE ESTE NUMERO DE CERTIFICADO, TODA VEZ QUE EN LUGAR DE CANCELAR EL NUMERO DE CERTIFICADO DE ALEJO LORA CANCELARON EL DE VALERIA NO HERNANDEZ, AGREGANDO EL COMPARECIENTE QUE EL SE ENCUENTRA EN POSESION Y CULTIVO DESDE HACE 10 AÑOS TRABAJANDOLA EN FORMA PERSONAL Y DE BUENA FE, SOLICITANDO SE RESPETE LO SOLICITADO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS A FIN DE QUE EN SU OPORTUNIDAD SE LE EXPIDA SU CERTIFICADO CORRESPONDIENTE, ATENTO A LO ANTERIOR Y TOMANDO EN CONSIDERACION LO MANIFESTADO POR ALEJANDRO EUSEBIO VAZQUEZ, ES PROCEDENTE LA PRIVACION DE LOS DERECHOS AGRARIOS DE VALERIANO HERNANDEZ Y LA NUEVA ADJUDICACION A FAVOR DE ALEJANDRO EUSEBIO VAZQUEZ, TODA VEZ QUE EL CERTIFICADO 2504566 YA FUE CANCELADO POR RESOLUCION DE LA COMISION AGRARIA MIXTA DE FECHA 16 DE JULIO DE 1987, PARA QUE POSTERIORMENTE SE LE EXPIDA SU CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS AL PROPUUESTO COMO NUEVO ADJUDICATARIO.

CON RELACION A LA PARCELA DE FRANCISCO ROSAS LOHA, TITULAR DEL CERTIFICADO 3461571, EN LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS MANIFIESTAN QUE SE ACORDO POR UNANIMIDAD EL PRESENTE DERECHO SE ADJUDIQUE A VICENTE OSNAYA CORTES, SE HACE LA ACLARACION QUE SOBRE EL PRESENTE CASO EXISTE UNA INCONFORMIDAD ANTE EL CUERPO CONSULTIVO AGRARIO, PRESENTADA POR JOSE OSNAYA CORTES EN LA CUAL EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO MANIFIESTA "RESPONSASE EL PROCEDIMIENTO DEL CASO TRATADO", MANIFESTANDO LAS AUTORIDADES QUE NO EXISTE NINGUN PROBLEMA EL PRESENTE CASO, POR LO CUAL LA ASAMBLEA SOLICITO LA NUEVA ADJUDICACION A FAVOR DE VICENTE OSNAYA CORTES, Y AUN CUANDO MANIFESTARON QUE DEJABAN COPIA DE LA NOTIFICACION DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD, UNICAMENTE COEXHIBIERON SIN DEJAR CONSTANCIA PARA SU ESTUDIO, ATENTO A LO ANTERIOR ESTA COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERA PROCEDENTE DESGLOSAR EL PRESENTE CASO DE ESTA RESOLUCION, TODA VEZ QUE POR TRATARSE DE UNA INCONFORMIDAD ANTE EL CUERPO CONSULTIVO AGRARIO, ESTA DEBERA REALIZARSE POR CUERDA SEPARADA UNA VEZ QUE SEA REMITIDA A ESTA DEPENDENCIA LA RESOLUCION DICTADA POR EL CUERPO CONSULTIVO AGRARIO, SE LE DARA EL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

CON RELACION A LA PARCELA DE JUSTINIANO ROSAS BLANQUEL TITULAR DEL CERTIFICADO 3461572 EN LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS MANIFIESTA QUE SE COMPROBO QUE LA VERDADERA UNIDAD DE DOTACION DEL TITULAR MIGUEL ROA LAHORA SE ENCUENTRA EN EL PARAJE DENOMINADO "CAÑADA GARCIA", ENCONTRANDOSE EN POSESION DESDE HACE MAS DE 10 AÑOS A CRISPINIANO ROA VELASCO Y ACLARANDO QUE LA DE JUSTINIANO ROSAS SE ENCUENTRA EN EL PARAJE DENOMINADO "LOS DURAZNOS", A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS COMPARECIO JUSTINIANO ROSAS BLANQUEL TITULAR DEL CERTIFICADO 3461572, QUIEN MANIFESTO QUE NO RADICA EN EL POBLADO DE SANTIAGO TIZAZALA, QUE SE DESAVECINDO DESDE HACE MAS DE 10 AÑOS, Y HACIENDO LA ACLARACION QUE LA PERSONA QUE SE ENCUENTRA EN POSESION Y CULTIVO DE ESTA UNIDAD DE DOTACION ES CRISPINIANO ROA VELASCO, YA QUE TIENE TRABAJANDO ESTA UNIDAD DE DOTACION DESDE ESE TIEMPO, AGREGANDO QUE EXISTE UN ERROR EN LO MANIFESTADO POR LA ASAMBLEA, SOLICITANDO QUE SI ES PROCEDENTE SE ADJUDIQUE ESTE DERECHO A CRISPINIANO ROSA VELASCO, ASI MISMO QUE NO EXISTE NINGUNA INCONFORMIDAD ANTE NINGUNA DEPENDENCIA, EN USO DE LA PALABRA EL PROPUUESTO COMO NUEVO ADJUDICATARIO CRISPINIANO ROA VELASCO QUIEN MANIFESTO QUE SE ENCUENTRA EN POSESION Y CULTIVO DE ESTA UNIDAD DE DOTACION DESDE HACE 10 AÑOS SIN CONFRONTAR PROBLEMAS CON NINGUNA PERSONA Y POR LO QUE RESPECTA A LA PARCELA DE MIGUEL ROSA Y QUIEN CONTABA CON EL CERTIFICADO NUMERO 644289 EL MISMO FUE CANCELADO Y SOLICITANDO QUE EN VIRTUD DE QUE NO EXISTE PROBLEMAS NI INCONFORMIDADES SE RESPETE LO MANIFESTADO POR LA ASAMBLEA, A FIN DE QUE EN SU OPORTUNIDAD SE LE EXPIDA SU CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS, ATENTO A LO ANTERIOR Y TOMANDO EN CONSIDERACION LO MANIFESTADO TANTO POR EL TITULAR COMO POR CRISPINIANO ROA VELASCO, ES PROCEDENTE DESGLOSAR EL PRESENTE CASO DE ESTA RESOLUCION, PARA QUE EL MISMO SEA TRATADO EN LA PROXIMA INVESTIGACION PARA DETERMINAR CON EXACTITUD LA SITUACION EN QUE SE ENCUENTRA.

CON RELACION A LA PARCELA DE MARGARITO MCNROY TITULAR DEL CERTIFICADO 3461578, EN LA ASAMBLEA MANIFIESTAN QUE ESTA UNIDAD DE DOTACION Y DE LA CUAL FUERA TITULAR MARINO VARGAS SE ENCUENTRA EN POSESION LA C. LEONOR VARGAS FONSECA, SOLICITANDO LA ASAMBLEA POR UNANIMIDAD QUE SE LE RECONOZCAN DERECHOS A LA ANTES MENCIONADA, A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS COMPARECIO LA PROPUUESTA COMO NUEVA ADJUDICATARIA LEONOR VARGAS FONSECA, QUIEN MANIFESTO QUE EXISTE UN RECURSO DE INCONFORMIDAD ANTE EL CUERPO CONSULTIVO AGRARIO Y QUE LA MISMA SE ENCUENTRA EN POSESION Y CULTIVO DE ESTA UNIDAD DE DOTACION DESDE HACE 15 AÑOS, DEJANDO PARA SU ESTUDIO COPIA FOTOSTATICA DE LA

NOTIFICACION GIRADA AL C. MARGARITO MCNROY FIRMADA POR EL DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, ATENTO A LO ANTERIOR Y TOMANDO EN CONSIDERACION QUE EXISTE INCONFORMIDAD ANTE EL CUERPO CONSULTIVO AGRARIO, EL PRESENTE CASO NO ES DE TOMARSE EN CONSIDERACION, TODA VEZ QUE ESTA DEBERA REALIZARSE POR CUERDA SEPARADA UNA VEZ QUE SEA REMITIDA LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE.

CON RELACION A LA PARCELA DE HERMINIO VARGAS FLORES TITULAR DEL CERTIFICADO 3461581, EN LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS MANIFIESTA QUE SE ENCONTRO LA VERDADERA UNIDAD DE DOTACION DE SATURNE NO ROSAS ROSAS, Y EN LA CUAL SE ENCONTRO EN POSESION A LA C. AURELIA VARGAS VDA. DE ROSAS, QUIEN MANIFESTO QUE TOMO EN POSESION A PARTIR DEL FALLECIMIENTO DE SU ESPOSO, POR LO CUAL LA ASAMBLEA GENERAL SOLICITA LA NUEVA ADJUDICACION A FAVOR DE AURELIA VARGAS DE ROSAS, QUIEN COMPARECIO A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS Y MANIFESTO QUE EXISTE INCONFORMIDAD ANTE EL CUERPO CONSULTIVO AGRARIO, TODA VEZ QUE EN FORMA INDEVIDA SE ADJUDICO ESTE DERECHO A HERMINIO VARGAS FLORES, DEJANDO UNA COPIA FOTOSTATICA DE LA NOTIFICACION DIRIJIDA A LOS MIEMBROS DEL COMISARIADO EJIDAL, EN LA CUAL SE MANIFIESTA "REPNGA EL PROCEDIMIENTO DEL CASO TRATADO", ATENTO A LO ANTERIOR Y TOMANDO EN CONSIDERACION LA MANIFESTADO POR AURELIA VARGAS VDA. DE ROSAS, NO ES DE TOMARSE EN CONSIDERACION EL PRESENTE CASO HASTA ENTANTO NO REMITAN LA RESOLUCION EMITIDA POR EL CUERPO CONSULTIVO AGRARIO, TODA VEZ QUE DEBERA HACERSE UNA RESOLUCION INDIVIDUAL PARA CADA CASO A TRATAR.

CON RELACION A LA PARCELA DE LEONARDO ACEVES VARGAS TITULAR DEL CERTIFICADO 3462585 EN LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS MANIFIESTA QUE LA PARCELA DE MAXIMILIANO ACEVES, SE UBICA EN EL PARAJE "LA PALMA", ASI MISMO QUE ELC. ABEL OSNAYA MANIFESTO QUE SE ENCUENTRA EN POSESION DE ESTA DESDE HACE 15 AÑOS, QUE EL TITULAR DE ESTE DERECHO NO CUENTA CON PARCELA Y SE ENCUENTRA DESAVECINDADO YA QUE RADICA EN VILLA NICOLAS ROMERO, POR LO QUE PROPOEN COMO NUEVO ADJUDICATARIO A ABEL OSNAYA CORTES, A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS COMPARECIO ABEL OSNAYA QUIEN MANIFESTO QUE EXISTE INCONFORMIDAD ANTE EL CUERPO CONSULTIVO AGRARIO EN EL CUAL RESOLVIERON REPONER EL PROCEDIMIENTO, DEJANDO UNA COPIA FOTOSTATICA DE LA NOTIFICACION DE DICHA INCONFORMIDAD, ATENTO A LO ANTERIOR Y TOMANDO EN CONSIDERACION LO MANIFESTADO POR ABEL OSNAYA NO ES DE TOMARSE EN CONSIDERACION EL PRESENTE CASO HASTA ENTANTO NO SE REMITA LA RESOLUCION EMITIDA POR EL CUERPO CONSULTIVO AGRARIO Y SOBRE LA CUAL SE DICTE LA RESOLUCION EN FORMA INDIVIDUAL.

CON RELACION A LA PARCELA DE EUSTORGIO ROSAS ROSAS TITULAR DEL CERTIFICADO 3461586 EN LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS MANIFIESTAN QUE SE ENCONTRO LA PARCELA DEL TITULAR MARCELO TREJO ROA, Y QUE EL C. JOEL ROSAS NERI SE ENCUENTRA EN POSESION DE LA MISMA, SOLICITANDO LA NUEVA ADJUDICACION A FAVOR DE JOEL ROSAS NERI, A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS COMPARECIO JOEL ROSAS NERI QUIEN MANIFESTO QUE NO EXISTE NINGUNA INCONFORMIDAD ANTE EL CUERPO CONSULTIVO AGRARIO Y QUE UNICAMENTE SE PRIVO EN FORMA INDEVIDA A MARCELO TREJO ROA QUIENERA TITULAR DEL CERTIFICADO 2504544 Y SE RECONOCIO A EUSTORGIO ROSAS ROSAS, MOTIVO POR EL CUAL LA ASAMBLEA SOLICITA LA PRIVACION DE ESTE Y LA NUEVA ADJUDICACION A SU FAVOR, ATENTO A LO ANTERIOR ESTA COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERA PROCEDENTE DESGLOSAR EL PRESENTE CASO DE ESTA RESOLUCION A FIN DE QUE SEA TRATADO EN LA PROXIMA INVESTIGACION PARA DETERMINAR CON EXACTITUD LA SITUACION EN QUE SE ENCUENTRA TODA VEZ QUE EN LA ASAMBLEA MANIFIESTAN QUE EXISTE RECURSO DE INCONFORMIDAD ANTE EL CUERPO CONSULTIVO AGRARIO.

CON RELACION A LA PARCELA DE J. FELIX MELCHOR ESTEBAN TITULAR DEL CERTIFICADO 2504536 EN LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS PROPOEN COMO NUEVA ADJUDICATARIA A ELIDA ALARCON VDA. DE M. QUIEN COMPARECIO A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS Y MANIFIESTA QUE FUE PROPUUESTA COMO NUEVA ADJUDICATARIA EN VIRTUD DE HABER VIVIDO EN UNION LIBRE CON EL EXTINTO TITULAR Y HABER PROCREADO DOS HIJOS PRESENTANDO ACTAS DE NACIMIENTO CERTIFICADAS, LA PRIMERA DE ADRIAN MELCHOR ALARCON DE TRES AÑOS DE EDAD Y LA SEGUNDA DE SILVIA MELCHOR ALARCON DE UN AÑO 8 MESES, OTORGANDO UN TERMINO DE TRES DIAS PARA PRESENTAR LAS COPIAS FOTOSTATICAS DE LAS ACTAS DE NACIMIENTO, PRESENTANDO POSTERIORMENTE DICHAS COPIAS FOTOSTATICAS DE LAS ACTAS DE NACIMIENTO, SIN HABER PRESENTADO ACTA DE DEFUNCION Y POR LO TANTO NO SE COMPROBO EL FALLECIMIENTO DEL TITULAR, ASI MISMO MANIFESTO QUE SU NOMBRE ES ELIDA ALARCON GAMERO, ATENTO A LO ANTERIOR ESTA COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERA PROCEDENTE PRIVAR DE SUS DERECHOS AGRARIOS A J. FELIX MELCHOR ESTEBAN, CANCELAR EL CERTIFICADO 2504536 Y RECONOCERLE DERECHOS AGRARIOS A ELIDA ALARCON GAMERO, A FIN DE QUE EN SU OPORTUNIDAD SE LE EXPIDA SU CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS, YA QUE SE ENCUENTRA DENTRO DE LOS CASOS DE PREFERENCIA QUE ESTABLECE EL ARTICULO 82 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CON RELACION AL CASO DE ELEUTERIO OSNAYA CHAVEZ QUIEN VIENE PROPUESTO COMO NUEVO ADJUDICATARIO EN UNA DE LAS UNIDADES DE DOTACION QUE SE DECLARARON VACANTES, POR RESOLUCION DE LA COMISION AGRARIA MIXTA DE FECHA 16 DE JULIO DE 1987, SE HACE LA ACLARACION QUE CHECANDO EN EL EXPEDIENTE GENERAL DEL POBLADO QUE NOS OCUPA, ELEUTERIO OSNAYA CHAVEZ YA FUE PRIVADO DE SUS DERECHOS AGRARIOS CON EL CERTIFICADO NUMERO 1738550, DECLARANDO VACANTE ESTA UNIDAD DE DOTACION Y EN ESTA NUEVA INVESTIGACION SE PROPONE COMO NUEVO ADJUDICATARIO, ATENTO A LO ANTERIOR Y TOMANDO EN CONSIDERACION LO ESTABLECIDO EN LA FRACCION VII DEL ARTICULO 200 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, POR LO TANTO NO PUEDE SER PROPUESTO COMO NUEVO ADJUDICATARIO, TODA VEZ QUE YA FUE RECONOCIDO COMO EJIDATARIO, POR LO QUE ES PROCEDENTE QUE EL PRESENTE CASO SE DEJE VACANTE A FIN DE QUE EN SU OPORTUNIDAD SE ADJUDIQUE CONFORME A LO QUE ESTABLECE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CON RELACION AL CASO DE LAURENTINO NERI VARGAS QUIEN VIENE PROPUESTO COMO NUEVO ADJUDICATARIO EN UNA DE LAS UNIDADES DE DOTACION QUE SE DECLARARON VACANTES, POR RESOLUCION DE LA COMISION AGRARIA MIXTA DE FECHA 16 DE JULIO DE 1987, SE HACE LA ACLARACION QUE CHECANDO EN EL EXPEDIENTE GENERAL DEL POBLADO QUE NOS OCUPA, LAURENTINO NERI VARGAS YA FUE PRIVADO DE SUS DERECHOS AGRARIOS CON EL CERTIFICADO NUMERO 1738521 DECLARANDO VACANTE ESTA UNIDAD DE DOTACION Y EN ESTA NUEVA INVESTIGACION SE PROPONE COMO NUEVO ADJUDICATARIO, ATENTO A LO ANTERIOR Y TOMANDO EN CONSIDERACION LO ESTABLECIDO EN LA FRACCION VII DEL ARTICULO 200 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, POR LO TANTO NO PUEDE SER PROPUESTO COMO NUEVO ADJUDICATARIO, TODA VEZ QUE YA FUE RECONOCIDO COMO EJIDATARIO, POR LO QUE ES PROCEDENTE QUE EL PRESENTE CASO SE DEJE VACANTE A FIN DE QUE EN SU OPORTUNIDAD SE ADJUDIQUE CONFORME A LO QUE ESTABLECE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CON RELACION AL CASO DE ISIDORO NERI ROSAS TITULAR DEL CERTIFICADO 644284 EN LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS SOLICITO QUE ESTA UNIDAD DE DOTACION SE DECLARADA VACANTE, ASI MISMO CHECANDO LA RESOLUCION DE LA COMISION AGRARIA MIXTA DE FECHA 16 DE JULIO DE 1987, UNICAMENTE SE PRIVO AL TITULAR SIN CANCELAR EL CERTIFICADO 644284 Y DECLARANDO ESTA UNIDAD DE DOTACION VACANTE, POR LO QUE ES PROCEDENTE QUE EL PRESENTE CASO QUEDA VACANTE A FIN DE QUE EN SU OPORTUNIDAD SE ADJUDIQUE CONFORME A DERECHO.

CON RELACION A LOS NUEVOS ADJUDICATARIOS QUE SE PRESENTARON A LA AUDIENCIA DE FRULBAS Y ALEGATOS PARA SOLICITAR LA CORRECCION DE SUS NOMBRES O APELLIDOS ESTA COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERA PROCEDENTE HACERLES LA CORRECCION CORRESPONDIENTE.

ASI MISMO NO ES PROCEDENTE EL RECONOCIMIENTO DE 68 CAMPESINOS QUE LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS SOLICITA SU RECONOCIMIENTO POR HABER ABIERTO TIERRAS AL CULTIVO YA QUE LOS MISMOS NO REUNEN LOS REQUISITOS A QUE SE REFIEREN LOS ARTICULOS 200, 220, 307 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 20 DE JUNIO DE 1990; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICA LES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SANTIAGO TLAZALA, MUNICIPIO DE ISIDRO PABELA, DEL ESTADO DE MEXICO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONTINUOS A LOS CC. 1.- MELCHOR BENJAMIN, 2.- ROSAS G. JUAN, 3.- PRUDENCIO RUPERTO, 4.- ANTONIO GARCIA PINEDA, 5.- ENEDINA ARANA MONROY, 6.- LUCIA NOLASCO ACEVES, 7.- DOMINGO BARTOLO MARCOS, 8.- JUAN GARCIA ROSAS, 9.- MIGUEL OSNAYA CHAVEZ, 10.- MAXIMINO OSNAYA CHAVARRIA, 11.- JOSAFAR ACEVES ROSAS, 12.- DAVID OSNAYA CHAVEZ, 13.- ISIDRO VILLAFRANCO OSNAYA, 14.- DOMINGO NOLASCO TREJO, 15.- JULIA ROSAS BLANQUEL, 16.- APOLINAR OLMOS ALVAREZ, 17.- FILEMON FRANCISCO SANCHEZ, 18.- NIEVES OLMOS EUSEBIO, 19.- JOAQUIN ROA ROSAS, 20.- FELIX ROSAS MALDONADO, 21.- BEATRIZ OSNAYA TREJO, 22.- FABIOLA HERNANDEZ ACEVES, 23.- PEDRO PATRICIO BLANQUEL, 24.- JOVITA NOLASCO VDA. DE ROA, 25.- CLAUDIO ACEVES VARGAS, 26.- J. FELIX MELCHOR E., 27.- CIPRIANO ACEVES CHAVEZ, 28.- NICOLAS ROSAS DAVILA, 29.- LUIS BUCERRIL CHAVEZ, 30.-

VALERIANO HERNANDEZ. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- FRANCISCO CONSTANCIA, 2.- MELCHOR MELITON, 3.- ARANA MARIA JEJUS, 4.- RAMIREZ ISABEL, 5.- PRUDENCIO JUAN, 6.- ANTONIO NERI ANANA, 7.- MARIA LUISA OSNAYA GARCIA, 8.- MARTIN BARTOLO OSNAYA, 9.- CONCEPCION CHAVEZ SANCHEZ, 10.- PEDRO OSNAYA, 11.- BERTHA LORA FONSECA, 12.- ERNESTO ACEVES LORA, 13.- EVELIA ACEVES LORA, 14.- ROE OSNAYA CAMACHO, 15.- OLIVA CAMACHO GARCIA, 16.- ISIDRO RUBEN VILLAFRANCO, 17.- ELVA RAMIREZ LORA, 18.- ILDIRIBERTO NOLASCO TREJO, 19.- FEDERICO ACEVES ROSAS, 20.- AUSENCIO OLMOS GONZALEZ, 21.- MAGDALENA ALVAREZ ROA. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE REFLECTIVAMENTE DE LES EXPEDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1.- 443610, 2.- 443649, 3.- 443635, 4.- 1738507, 5.- 1738510, 6.- 1738511, 7.- 1738516, 8.- 1738522, 9.- 1738529, 10.- 1738535, 11.- 1738538, 12.- 1738528, 13.- 1738557, 14.- 1738561, 15.- 1738562, 16.- 1738573, 17.- 1738581, 18.- 1738584, 19.- 1738595, 20.- 1738609, 21.- 1738613, 22.- 1738616, 23.- 2504524, 24.- 2504527, 25.- 2504530, 26.- 2504536, 27.- 2504545, 28.- 2504547, 29.- 2504560.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SANTIAGO TLAZALA, MUNICIPIO DE ISIDRO PABELA, DEL ESTADO DE MEXICO, A LOS CC. 1.- NATALIA JASSO DE M., 2.- DOMINGO ROSAS ARANA, 3.- JUAN ACEVES OLMEDO, 4.- JUANA ROSAS ROSAS, 5.- PABLO NERI NOLASCO, 6.- ERNESTO ACEVES NOLASCO, 7.- ORLANDO GONZALEZ ROSAS, 8.- JUAN JAVIER MELCHOR G., 9.- VICENTE MATEOS MONDRAGON, 10.- JOSE LUIS OSNAYA GONZALEZ, 11.- JORGE ROSAS ROA, 12.- MANUEL DUQUE MAGAÑA, 13.- OSCAR VILLAFRANCO RAMIREZ, 14.- ERNESTO VILLAFRANCO LORA, 15.- CECILIANO ACEVES R., 16.- SOTERO OLMOS ALVAREZ, 17.- CARMELA TREJO ROSAS, 18.- LORETO NOLASCO OLMOS, 19.- ANTONIO ROA HUITRON, 20.- RAFAELA GIL ROSAS, 21.- JUAN CHAVARRIA OSNAYA, 22.- JESUS VILLAFRANCO REYES, 23.- BONIFACIO MELCHOR ESTEBAN, 24.- JUANA ROE NOLASCO, 25.- BENJAMIN ESTEBAN VALERIO, 26.- ELIDA ALARCON GAMERO, 27.- FERMIN ACEVES MARTINEZ, 28.- ALFONSO ROSAS ACEVES, 29.- MIGUEL SANCHEZ ROSAS, 30.- ALEJANDRO EUSEBIO VAZQUEZ. CONSECUENTEMENTE, EXPIDIANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS A LOS CC. 1.- RICARDO NERI VARGAS, 2.- ROBERTO VARGAS PRUDENCIO, 3.- CARMELO OLMOS DAVILA, 4.- DANIEL OSNAYA CORTES, 5.- JUAN ROSAS ARANA, 6.- JOSE FELIX PRUDENCIO GREGORIO, 7.- PASCUAL VILLAFRANCO DE LA LUZ, 8.- MARÍA GUADALUPE NERI BLAS, 9.- JUAN VILLAFRANCO MONDRAGON, 10.- SERGIO ROSAS VARGAS, DE LAS PARCELAS DECLARADAS VACANTES POR RESOLUCION DE LA COMISION AGRARIA MIXTA, DE FECHA 16 DE JULIO DE 1987, PUBLICADA EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO CON FECHA 30 DE NOVIEMBRE DEL MISMO AÑO, POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SANTIAGO TLAZALA, MUNICIPIO DE ISIDRO PABELA, DEL ESTADO DE MEXICO. CONSECUENTEMENTE, EXPIDIANSE SUS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

CUARTO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SANTIAGO TLAZALA, MUNICIPIO DE ISIDRO PABELA, DEL ESTADO DE MEXICO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, A LA DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RELATIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI SE RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- EN TLAXUCA, ESTADO DE MEXICO, A LOS 24 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 1990.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.

EL VIC. RPTO. DEL GOB. DEL EDO.

EL SEC. ESTAD.

LIC. ROBERTO ROSAS ARANA.

EL VOL. RPTO. DEL GOB. DEL EDO.

LIC. CARLOS HURTADO DE LA CRUZ.

EL VOL. RPTO. DEL GOB. DEL EDO.

LIC. JOSE MANUEL CRUZ SANTIAGO.

EL VOL. RPTO. DE LOS CAMPESINOS

C. FLORES MARTINEZ PUNTO DE VISTA.